

ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO

RESTRICTED

WT/ACC/KAZ/6/Add.1

7 de febrero de 1997

(97-0485)

Original: inglés

ADHESIÓN DE KAZAKSTÁN

Preguntas y respuestas relativas al Memorandum
sobre el régimen de comercio exterior
(Documento WT/ACC/KAZ/3)

Addendum

A continuación se reproducen las preguntas adicionales presentadas por los Miembros y las respuestas a las mismas facilitadas por las autoridades de Kazakstán.

ÍNDICE

| | <u>Página</u> | <u>Pregunta</u> |
|--|---------------|-----------------|
| II. ECONOMÍA, POLÍTICAS ECONÓMICAS Y COMERCIO EXTERIOR | 1 | |
| 2. Políticas económicas | 1 | |
| a) Principales orientaciones y objetivos | 1 | |
| Política de fijación de precios | 1 | 1-3 |
| Desarrollo del sector privado/privatización | 5 | 4-5 |
| Prioridades sectoriales | 6 | 6-12 |
| b) Políticas monetaria y fiscal | 10 | 13-14 |
| III. MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCÍAS Y AL COMERCIO DE SERVICIOS | 12 | |
| 3. División de la autoridad entre el Gobierno central y los Gobiernos subcentrales | 12 | 15-16 |
| IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCÍAS | 12 | |
| 1. Reglamentación de las importaciones | 12 | |
| b) Características del arancel nacional y nomenclatura | 12 | 17-18 |
| c) Contingentes arancelarios y exenciones arancelarias | 13 | 19-21 |
| d) Los demás derechos y cargas, con especificación de las cargas por servicios prestados | 14 | |
| Derechos de tramitación aduanera y otros servicios aduaneros | 14 | 22 |
| Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) | 14 | 23-28 |
| Impuestos especiales de consumo | 17 | 29-35 |
| e) Restricciones cuantitativas a la importación, con inclusión de las prohibiciones, los contingentes y los sistemas de licencias | 19 | 36 |
| h) Valoración en aduana | 20 | 37 |
| j) Inspección previa a la expedición | 22 | 38-40 |
| l) Normas de origen | 22 | 41-42 |
| m)n)o) Régimen antidumping, régimen de derechos compensatorios, régimen de salvaguardias | 24 | 43-45 |
| 2. Reglamentación de las exportaciones | 25 | |
| d) Procedimientos para el trámite de licencias de exportación | 25 | 46-47 |
| e) Otras medidas, por ejemplo precios mínimos de exportación, limitaciones voluntarias de las exportaciones, acuerdos de comercialización ordenada | 26 | 48-50 |
| 3. Políticas internas que afectan al comercio exterior de mercancías | 27 | |
| a) Política industrial, con inclusión de las políticas de subvención | 27 | |
| Subvenciones al sector agropecuario | 27 | 51-58 |
| Subvenciones a otros sectores | 30 | 59-62 |

| | <u>Página</u> | <u>Pregunta</u> |
|--|---------------|-----------------|
| b)c) Reglamentos técnicos y normas, medidas sanitarias y fitosanitarias, con inclusión de las medidas adoptadas en la frontera respecto de las importaciones | 31 | 63-64 |
| d) Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio . . | 32 | 65-67 |
| j) Trueque y comercio de compensación oficialmente impuestos | 33 | 68-69 |
| l) Prácticas de contratación pública | 34 | 70-71 |
| 4. Políticas que afectan al comercio exterior de productos agropecuarios . | 34 | 72 |
| V. RÉGIMEN COMERCIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL | 35 | 73-76 |
| VI. RÉGIMEN COMERCIAL DE LOS SERVICIOS | 36 | |
| 1. Aspectos generales | 36 | 77-86 |
| Servicios financieros | 40 | 87-90 |
| Servicios de telecomunicaciones | 48 | 91-94 |
| VII. BASE INSTITUCIONAL PARA LAS RELACIONES COMERCIALES Y ECONÓMICAS CON TERCEROS PAÍSES | 50 | 95-100 |

II. ECONOMÍA, POLÍTICAS ECONÓMICAS Y COMERCIO EXTERIOR

II.2 Políticas económicas

II.2 a) Principales orientaciones y objetivos

Política de fijación de precios

Pregunta 1

En el Memorándum de Kazakstán se afirma que "sólo existe control de los precios en servicios públicos como los de electricidad, abastecimiento de agua, gas, calefacción, servicios postales y transporte público, y en los servicios estatales (por ejemplo, inspección de automóviles, derechos de expedición de licencias y de registro)" (página 9). Desearíamos recibir más información sobre las políticas y prácticas de control de los precios en esas áreas.

¿Podría Kazakstán exponer con mayor detalle la naturaleza y justificación de las medidas de control de los precios aplicadas en cada una de esas áreas, y si tienen o no repercusiones en el comercio y la inversión?

Respuesta

a. Servicios públicos

El Comité Estatal de Fijación de Precios y Política Antimonopolio (Comité Antimonopolio) es el órgano estatal encargado de controlar los precios de los servicios públicos. Los servicios públicos sometidos a control de precios en Kazakstán son la distribución térmica, los sistemas de alcantarillado, los servicios de telecomunicaciones (servicios de comunicación nacional e internacional, servicios de comunicación telegráfica, instalación de radio por cable, recepción/transmisión de programas de televisión y radio por satélite, transmisión de datos mediante canales de comunicación), la distribución del agua, la electricidad y el gas. El objetivo principal de la política de fijación de precios en el sector de los servicios públicos en Kazakstán es el establecimiento de precios económicamente justificables para todos los consumidores que reflejen, según convenga, elementos como el coste de producción, el coste de transporte y la rentabilidad de las entidades que prestan esos servicios. El coste de producción se aplica únicamente a la calefacción y al agua, a las que se aplican precios fijos para controlar los precios de producción. El coste de transporte se determina mediante tasas establecidas para regular los monopolios naturales (por ejemplo, las redes de transmisión y distribución de energía eléctrica, redes de telecomunicación, gasoductos, tuberías de calefacción, red de alcantarillado y redes de distribución del agua). La razón del control de precios en los servicios públicos es que tales servicios dependen en gran parte de monopolios naturales.

Los servicios públicos son sin duda importantes para el comercio de servicios y la inversión en Kazakstán. Por un lado, la mayor parte de los inversores son consumidores de esos servicios y, por el otro, algunos han efectuado inversiones en las infraestructuras (monopolios naturales) que prestan esos servicios. Además, muchos inversores prestan sus servicios utilizando la infraestructura de monopolios naturales. Por ello, el objetivo de la política de fijación de precios en lo que respecta a los servicios públicos de Kazakstán tiene como fin compaginar los intereses de los consumidores (entre los que se incluyen la mayor parte de los inversores de Kazakstán) y de quienes invierten en la infraestructura de monopolios naturales.

b. Servicios estatales

Los servicios estatales son prestados por entidades que han recibido del Estado autorización para ello. Los honorarios y derechos que puedan cobrar dichas entidades se establecen mediante la legislación. No hay ni una sola medida legislativa que regule el control de precios sobre los servicios estatales. Los honorarios y derechos de tales servicios son o *ad valorem* o fijos. En el siguiente cuadro se resumen los servicios estatales y las entidades encargadas de su prestación.

| Servicios estatales sometidos a control de precios | Entidad encargada de la prestación de los servicios |
|--|--|
| i. Inspección estatal de automóviles | Departamento Estatal de Inspección de Automóviles, dependiente del Ministerio del Interior |
| ii. Servicios sanitarios-epidemiológicos - servicios de laboratorios de investigación en relación con bacterias, virus, radiología, ruido y vibración - investigación sanitaria y química del agua, aire y suelo - certificación de la evaluación del lugar de trabajo de los proyectos de diseño para fines sanitarios | Estaciones sanitarias-epidemiológicas, dependientes del Ministerio de Salud. |
| iii. Servicios veterinarios estatales - expedición de licencias para actividades veterinarias - aprobación de licencias de importación/exportación de productos farmacéuticos para fines veterinarios - registro de productos farmacéuticos para fines veterinarios | Ministerio de Agricultura |
| iv. Servicios de información estadística | Comité de Estadística |
| v. Registro de productos relacionados con los medios de comunicación | Organismo Nacional para los asuntos relacionados con la prensa y los medios informativos |
| vi. Inspección de incendios | Departamento de Inspección de Incendios, dependiente del Ministerio del Interior |
| vii. Evaluación de proyectos de construcción | Cualquier entidad autorizada |
| viii. Todos los servicios relacionados con las patentes y marcas comerciales, en particular registro, búsquedas e investigación, tal como se establece en el anexo 10 del documento WT/ACC/KAZ/3 | Oficina Estatal de Patentes dependiente del Ministerio de Industria y Comercio |
| ix. Registro de materiales protegidos por derecho de autor | Organismo estatal del derecho de autor y derechos conexos |

| Servicios estatales sometidos a control de precios | Entidad encargada de la prestación de los servicios |
|---|---|
| x. Registro de personas jurídicas | Ministerio de Justicia |
| xi. Tramitación aduanera y otros servicios de aduana descritos en el cuadro 4.1 del documento WT/ACC/KAZ/3 | Comité de Aduanas |
| xii. Recibo de certificado de origen para fines de exportación | Cámara de Comercio e Industria |
| xiii. Registro del contrato de exportación | Bolsas de Contratación de Productos |
| xiv. Obtención de licencias para la realización de actividades económicas | Organismos estatales autorizados de conformidad con el cuadro A7.5 de WT/ACC/KAZ/3 |
| xv. Evaluación de la solicitud de licencias de importación/exportación por los organismos estatales autorizados y los ministerios de acuerdo con los cuadros A3.1 y A9.1 del documento WT/ACC/KAZ/3 | Organismos estatales y ministerios de acuerdo con los cuadros A3.1 y A9.1 |
| xvi. Evaluación de la solicitud de licencias para la realización de actividades económicas | Organismos encargados de la supervisión en materia sanitaria, ecológica y de explotación de minas, de conformidad con la Resolución N° 1894 del Gobierno, adoptada el 29 de diciembre de 1995 |
| xvii. Honorarios de consultoría cobrados por determinados ministerios en relación con las leyes administradas por los mismos | Ministerios competentes |
| xviii. Servicios de salvaguardia (por ejemplo, protección de edificios) | Ministerio del Interior |

Los derechos estatales se especifican en la Ley sobre Derechos Estatales, de 31 de diciembre de 1996. Todos estos derechos se fijan sobre la base del índice de evaluación mensual. Las actividades sometidas a derechos estatales son las siguientes:

- demandas sometidas a apelaciones judiciales, emisión de copias por el tribunal;
- acciones notariales y atestación de documentos por notario público;
- registro público (matrimonio, divorcio, nacimiento, defunción, etc.);
- registro relacionado con viajes al extranjero y emisión de cartas de invitación en relación con los visados;
- expedición de visados;
- tramitación de documentos para asuntos relacionados con la ciudadanía;
- registro del lugar de residencia;
- registro para el derecho de caza; y
- registro y renovación del registro de armamento civil.

La razón del control de precios sobre los derechos estatales y los derechos percibidos por entidades que cobran servicios estatales es que el Gobierno autoriza únicamente a una sola entidad para la prestación de un servicio específico.

Las comisiones y derechos son transparentes. Con excepción de las relacionadas con la propiedad intelectual, las comisiones se aplican por igual a las personas naturales y jurídicas, extranjeras y nacionales. Algunas son actualmente *ad valorem* y no reflejan el coste de los servicios prestados. Téngase en cuenta que Kazakstán se encuentra ahora en proceso de evaluación de esas comisiones y derechos estatales, a fin de que reflejen el coste de los servicios realmente ofrecidos.

c. Transporte público

Los precios del transporte público (por ejemplo, autobuses y tranvías) son establecidos y controlados por la administración local.

d. Servicios postales estatales

La Empresa Estatal de Comunicaciones Postales se considera como "monopolio natural" y las tarifas de los servicios postales están reguladas por el Comité Antimonopolio. En la actualidad, se han aprobado planes para eliminar la Empresa Estatal de Comunicaciones Postales de la lista de monopolios naturales en 1997. Las tarifas establecidas por las compañías privadas competidoras en este sector no están reguladas por el Comité Antimonopolio.

Actualmente, los servicios postales no tienen competencia significativa dentro de Kazakstán. No obstante, no existen obstáculos para el ingreso en este sector. Se necesitan licencias para poder efectuar servicios postales, licencias que se pueden solicitar al Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de acuerdo con la Ley sobre Licencias.

Téngase presente que en la actualidad hay más de una docena de compañías nacionales y extranjeras que prestan servicios de paquetes postales y de mensajeros en todo Kazakstán. Compañías como DHL, UPS, Pony Express, TNT y AseExpress dominan los servicios internacionales de mensajeros.

Pregunta 2

¿Podría Kazakstán confirmar que el Gobierno no interviene de ninguna otra manera con el fin de influir directamente en los precios de los bienes y servicios ni de determinarlos, ni siquiera con planes de estabilización de precios?

Respuesta

Kazakstán confirma que el Gobierno no interviene de ninguna otra manera con el fin de influir directamente ni determinar los precios de los bienes y servicios, ni siquiera con planes de estabilización de precios. Véase en la respuesta a la pregunta siguiente la lista de monopolios naturales sometidos a un régimen de reglamentación tarifaria.

Pregunta 3

¿Podría facilitar Kazakstán una enumeración completa de los sectores de actividad que considera monopolios naturales?

Respuesta

Se consideran monopolios naturales los siguientes sectores de actividad:

- transmisión y distribución de electricidad;
- distribución térmica;
- oleoductos para el petróleo y productos derivados del petróleo;
- gasoductos;
- ferrocarriles;
- sistemas de alcantarillado;
- navegación aérea (aterrizaje/despegue y utilización de las rutas aéreas);
- redes de telecomunicaciones; y
- empresa estatal de comunicaciones postales.

Desarrollo del sector privado/privatización

Pregunta 4

Cuando se privatizan las empresas estatales, ¿se concede trato nacional a los inversores extranjeros?

Respuesta

Sí. Cuando las empresas de propiedad estatal se privatizan, se concede trato nacional a los inversores extranjeros. De conformidad con el artículo 2 de la Ley sobre privatización, de 23 de diciembre de 1995, las personas naturales y jurídicas extranjeras tienen derecho a participar como compradores en el proceso de privatización, en las mismas condiciones que las personas naturales y jurídicas nacionales. Además, en el artículo 3 del Código Civil de 27 de diciembre de 1994 se establece que las personas naturales y jurídicas extranjeras tienen los mismos derechos previstos por la legislación civil para los ciudadanos y personas jurídicas de Kazakstán, salvo disposición en contrario de la legislación. En la actualidad, ninguna disposición legislativa de Kazakstán estipula trato discriminatorio en lo tocante a la participación extranjera en la privatización.

Pregunta 5

¿Por qué no se permite la propiedad extranjera de tierras en los casos en que éstas se utilizan para actividades personales de agricultura, horticultura o construcción de "dachas" (página 12)? ¿Hay planes de levantar estas restricciones?

Respuesta

La propiedad extranjera de tierras no está autorizada en los casos en que se utilizan para actividades personales de agricultura, horticultura o construcción de "dachas". La razón principal es que la disponibilidad de este tipo de tierras es limitada. Kazakstán no tiene actualmente planes de levantar estas restricciones.

Prioridades sectoriales

Pregunta 6

Acogemos favorablemente la declaración de que el Gobierno de Kazakstán tiene intención de "seguir mejorando el régimen jurídico y normativo con el fin de crear condiciones favorables a las inversiones en todos los sectores, sin excepciones", así como su objetivo de atraer la inversión extranjera y de alentar la inversión interna (página 12). Tenemos entendido que, en el sector de la minería, en la legislación pertinente sobre la concesión de licencias a los usuarios de los recursos naturales se prevén tres tipos de licencia: licencia de exploración, licencia de producción y licencia combinada de exploración/producción, conocida normalmente con el nombre de "licencia mixta".

¿Es cierto, que desde mayo de 1996, se ha interpretado esta ley en el sentido de que prohíbe la concesión de la "licencia mixta" y establece un doble proceso de exploración y producción? ¿Resulta ello poco atractivo para los inversores, y representa una desventaja para las empresas que no llegaron a completar las negociaciones sobre "licencias mixtas" antes de mayo de 1996?

Respuesta

No hay leyes ni otras disposiciones legislativas que prohíban la emisión de licencias mixtas en el sector de la minería de Kazakstán. En el artículo 24 de la Ley de Explotación del Subsuelo, de 27 de enero de 1996, se permite la concesión de licencias mixtas de exploración/producción. Además, en el artículo 7 de la Resolución N° 1017 del Gobierno, de 16 de agosto de 1996, se permite la concesión de licencias mixtas (exploración y producción).

Las licencias de exploración, producción y exploración/producción del subsuelo se conceden, por norma general, mediante licitación. Dichas licencias son expedidas por el Gobierno ("Consejo de Ministros") y entran en vigor una vez registradas en el Ministerio de Geología y Protección del Subsuelo.

Las licitaciones pueden ser públicas o restringidas, y son comunicadas por el Gobierno o, siguiendo instrucciones de éste, por el Ministerio de Geología. Las condiciones para la realización de las licitaciones públicas deben aparecer en una publicación oficial. Las relativas a las licitaciones restringidas deben comunicarse a todos los posibles participantes no más tarde de 90 días antes de su fecha.

Las licencias pueden concederse también como resultado de negociaciones directas con el Gobierno o ser expedidas por una entidad (Comisión) autorizada por el Gobierno.

No es cierto que, desde mayo de 1996, se haya interpretado esta legislación en el sentido de que prohíba la concesión de las "licencias mixtas" e instituya un procedimiento doble de exploración y producción. Desde mayo de 1996 se han concedido más de 45 licencias mixtas (exploración/producción).

Además, téngase en cuenta que, de conformidad con el artículo 22 de la Resolución N° 1017 del Gobierno, de 16 de agosto de 1996, cuando se descubre un mineral útil, el titular de la licencia tendrá derecho a ampliar ésta por el período necesario para determinar el valor del descubrimiento comercial. En el caso de un descubrimiento comercial, el titular de la licencia de exploración tendrá

derecho exclusivo a obtener una licencia de producción (extracción), siempre que se respeten las condiciones de la licencia de exploración.

Pregunta 7

¿Qué organismo público tiene la responsabilidad final de decidir si se debe conceder o rechazar una solicitud de licencia de explotación minera? ¿Es dicho organismo el único responsable de la decisión adoptada?

Respuesta

El Gobierno es responsable en última instancia de las decisiones relativas a la concesión de licencias de exploración minera (excepto cuando se trata de licencias relativas a minerales útiles que se encuentran fácilmente, como arena y piedras). El Gobierno es el único responsable de las decisiones adoptadas.

Los órganos ejecutivos de los *Oblats* (Akims) son los responsables últimos de decidir si se concede o rechaza una solicitud relativa a la concesión de licencias de exploración de minerales útiles que se encuentran fácilmente.

Pregunta 8

¿El organismo encargado tiene capacidad jurídica para conceder licencias mixtas de exploración/producción a tenor de la legislación vigente?

Respuesta

Sí. El organismo encargado (Gobierno o Akim) está legalmente capacitado para conceder licencias mixtas de exploración/producción de conformidad con la legislación vigente.

En el artículo 24 de la Ley de Explotación del Subsuelo, de 27 de enero de 1996, se permite la concesión de licencias mixtas de exploración/producción. Además, en el artículo 23 de esa misma Ley se señala al Gobierno como organismo encargado de conceder licencias para exploración y producción de todos los minerales, excepto los minerales útiles que se encuentran fácilmente. Los organismos ejecutivos de los *Oblats* (Akim) son los responsables de otorgar licencias de exploración y producción para los minerales útiles que se encuentran fácilmente.

En el artículo 8 de la Resolución N° 1017 del Gobierno, de 16 de agosto de 1996, se dice que 1) el Gobierno deberá ser el organismo encargado de la concesión de licencias para la exploración y/o producción de minerales útiles, excepto en el caso de los minerales útiles que se encuentran fácilmente, y 2) los organismos ejecutivos locales (Akims de los *oblasts*) serán los organismos encargados de conceder licencias para la exploración y producción de los minerales útiles que se encuentran fácilmente.

Las ofertas para la obtención de licencias de exploración sobre la base de licitaciones o de negociaciones directas deben contener (de conformidad con el artículo 18 de la Resolución N° 1017 del Gobierno) los siguientes elementos:

- información relativa a las actividades anteriores del solicitante, con inclusión de la lista de los Estados donde haya realizado sus actividades en los últimos cinco años, y la referencia bancaria sobre la situación financiera del solicitante;
- intenciones del solicitante sobre las condiciones de exploración, incluido el programa de operaciones y los costos asociados al mismo;
- intenciones del solicitante respecto a la protección del medio ambiente, en particular la reintroducción de actividades agrícolas y la recuperación de la tierra incluida en el contrato;
- indicación de las fuentes de financiamiento para la actividad (propiedad del solicitante u obtenidas en préstamos); y
- período que se requiere para la aplicación del programa de inversión.

Las ofertas para la obtención de licencias de producción sobre la base de licitaciones o de negociaciones directas deben contener (de conformidad con el artículo 19 de la Resolución N° 1017 del Gobierno) los siguientes elementos:

- información sobre la licencia de exploración y resultados de su utilización, en su caso;
- fecha en que se prevé que comenzará la producción y que se conseguirá hacer realidad su potencial económico y técnico;
- costes estimados asociados a la producción, e ingresos derivados de la venta de los minerales útiles;
- ingresos en efectivo previstos de la República de Kazakstán e inversiones de capital para el desarrollo de la infraestructura social y de protección del territorio incluido en el contrato; y
- obligaciones referentes a la capacitación de personal de Kazakstán.

De conformidad con el artículo 20 de la Resolución N° 1017 del Gobierno, las ofertas para la obtención de una licencia mixta de exploración y producción deben contener las disposiciones establecidas con respecto a las ofertas para obtener una licencia de exploración, así como las condiciones principales de producción en el caso de que se produzca un descubrimiento de valor comercial.

El licitante que no facilite los materiales necesarios para la licitación no podrá obtener la licencia.

Pregunta 9

En caso afirmativo, ¿podría Kazakstán facilitar detalles sobre los procedimientos y procesos que regulan la concesión de licencias mixtas de exploración/producción? ¿Qué leyes y reglamentos ordenan estos procedimientos y procesos? En caso negativo, ¿cuál es el carácter del obstáculo jurídico a la concesión de tales licencias? ¿Se eliminará este obstáculo?

Respuesta

La Ley de Explotación del Subsuelo, de 27 de enero de 1996, y la Resolución N° 1017 del Gobierno, de 16 de agosto de 1996, regulan los procedimientos y procesos para la concesión de licencias mixtas de exploración/producción. La Ley de Explotación del Subsuelo se transmitió a la Secretaría de la OMC en agosto de 1996.

No hay ningún obstáculo jurídico a la expedición de licencias mixtas de exploración/producción.

Pregunta 10

¿Se ha establecido un plazo fijo para que el organismo competente trámite una solicitud de licencia mixta de exploración/producción, en el que se especifique la duración desde la fecha de presentación hasta la notificación de su decisión final?

Respuesta

La solicitud de una licencia es básicamente una oferta de licitación. En el artículo 17 de la Resolución N° 1017 del Gobierno, de 16 de agosto de 1996, se afirma que las propuestas deben examinarse en el plazo de tres meses a partir de la fecha de su recepción.

Pregunta 11

¿Por qué razones puede el organismo encargado rechazar legalmente una solicitud de licencia mixta de exploración/producción? ¿Está obligado dicho organismo a manifestar por escrito las razones por las que rechaza la solicitud de licencia mixta de exploración/producción?

Respuesta

En el artículo 21 de la Resolución N° 1017 del Gobierno, de 16 de agosto de 1996, se establecen los criterios para negar el derecho a participar en licitaciones o negociaciones directas. En el artículo 22 de la misma resolución se fijan los criterios para determinar el adjudicatario.

El organismo (Gobierno o Akim) no está obligado a expresar por escrito las razones por las que rechaza una solicitud de licencia mixta de exploración/producción.

Artículo 21

Puede denegarse el derecho a participar en una licitación o en negociaciones directas en los siguientes casos:

- la solicitud presentada no tiene en cuenta las prescripciones de la Resolución N° 1017 del Gobierno;
- presentación de información inexacta por el solicitante;
- la solicitud no contiene documentación acreditativa de que el solicitante cuenta o contará con las capacidades técnicas, institucionales, administrativas y financieras necesarias para la realización de las operaciones asociadas con la exploración y/o producción, tal como se estipula en la solicitud para participar en la licitación y/o en la presentación de la oferta.

Artículo 22

El adjudicatario se determinará en función del siguiente conjunto de criterios:

- fecha de comienzo e intensidad de la exploración;
- fecha de comienzo de la producción y de materialización de sus posibilidades económicas y técnicas, así como el factor de recuperación máxima de minerales útiles;
- monto estimado de los pagos iniciales y posteriores al presupuesto;

- monto de las inversiones, condiciones y términos de financiamiento del proyecto e inversiones de capital en el desarrollo de la producción e infraestructura social del territorio incluido en el contrato;
- cumplimiento de los requisitos referentes a la protección del subsuelo y el medio ambiente natural, así como a la seguridad en la realización de las operaciones.

Pregunta 12

¿Hay algún cauce de apelación judicial para los solicitantes a quienes se haya rechazado una licencia mixta de exploración/producción? ¿Tiene la autoridad judicial facultades para revocar la negativa de concesión de la licencia?

Respuesta

Sí a ambas preguntas.

II.2 b) Política monetaria y fiscal

Política fiscal

Pregunta 13

Observamos que los ingresos obtenidos principalmente de la tierra están gravados por un impuesto que es inferior al de las sociedades (página 16). ¿Qué se entiende por "ingresos obtenidos principalmente de la tierra"?

Respuesta

De acuerdo con la Instrucción N° 33 aprobada por el Ministerio de Hacienda el 29 de enero de 1996, por ingresos obtenidos principalmente de la tierra se entienden los ingresos derivados de la explotación directa de la misma (plantación y ganadería). Una persona jurídica puede acogerse a un impuesto inferior (10 por ciento) si más del 50 por ciento del total de sus ingresos está relacionado con ingresos obtenidos principalmente de la tierra.

Pregunta 14

Tenemos entendido que el Gobierno de Kazakstán se ha planteado seriamente aumentar los ingresos tributarios y controlar el gasto público, y observamos los cuatro elementos de la política fiscal de Kazakstán (página 17). ¿Podría explicar más detalladamente Kazakstán las medidas de política que se adoptarán probablemente en el futuro en relación con cada uno de los elementos de la política fiscal?

Respuesta

Como se señala en el documento WT/ACC/KAZ/3, la política fiscal del Gobierno se concentrará en cuatro elementos. A continuación se describen brevemente las medidas gubernamentales para abordar estos cuatro elementos:

i. Aumento de los ingresos fiscales mediante el fortalecimiento de la administración fiscal:

Se han emprendido diversas iniciativas:

- las pequeñas empresas, como los kioscos, se gravan mediante el método de "patente" (forma de tributación a tanto alzado);
- se está exigiendo la utilización de cajas con "memoria fiscal" para reducir el fraude;
- se está estableciendo un conjunto de procedimientos más dinámicos para la recaudación de los impuestos atrasados;
- se ha puesto en marcha un programa de identificación de las personas que no hacen declaración de impuestos o dejan de hacerla en un determinado momento;
- se están preparando nuevos impresos e instrucciones para el IVA y el impuesto sobre la renta de las sociedades.

ii. Mejora de la estructura y gestión del gasto:

- en diciembre de 1996, el Parlamento aprobó una nueva ley de sistemas presupuestarios, que racionaliza de forma significativa todos los aspectos del proceso de presupuestación;
- se está introduciendo un sistema moderno de tesorería;
- se ha introducido ya un sistema moderno de clasificación presupuestaria.

iii. Revisión de la red de seguridad social:

El 18 de julio de 1996 se aprobó una Ley sobre el seguro social obligatorio, en la que se determina la base jurídica, organizativa y económica de la protección social de los ciudadanos, garantizada por el Estado y puesta en práctica con cargo a los fondos del seguro social obligatorio para los siguientes tipos de garantía social:

- cobertura de la jubilación;
- subsidio de discapacidad temporal (incluida la discapacidad debida a lesión del empleado o enfermedades profesionales);
- subsidio de maternidad;
- servicios para mejorar la salud;
- apoyo social en caso de desempleo;
- seguro médico obligatorio;
- subsidio de natalidad;
- subsidio para gastos funerarios.

iv. Continuación del proceso de enajenación de los activos sociales de las empresas:

Está progresando un decidido esfuerzo de enajenación de activos sociales. Ello se consigue mediante la privatización, programas de conversión y la gestión por contrato. La enajenación se concluirá aproximadamente hacia el final de 1998.

III. MARCO PARA LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO EXTERIOR DE MERCANCIAS Y AL COMERCIO DE SERVICIOS

III.3 División de la autoridad entre el Gobierno central y los gobiernos subcentrales

Pregunta 15

Kazakstán afirma que las facultades gubernamentales que afectan al comercio exterior se transfieren de las autoridades nacionales a las locales de conformidad con seis principios (página 25). ¿Qué poder tiene el Gobierno central para garantizar que los gobiernos subnacionales acepten los compromisos contraídos por Kazakstán en virtud de los tratados?

Respuesta

En la Constitución de la República del Kazakstán se establece que las obligaciones contraídas en virtud de un acuerdo internacional de efecto inmediato ya ratificado tendrán prioridad sobre sus propias leyes y otras disposiciones legislativas de rango inferior. En consecuencia, las decisiones de los Akims (representantes del Ejecutivo a nivel subnacional) o de los Maslikhats (órganos representativos locales) que puedan contravenir los compromisos adquiridos por el Kazakstán en virtud de acuerdos internacionales pueden ser anuladas por el Presidente, el Gobierno, un Akim de categoría superior o mediante procedimientos judiciales. Además, la Oficina del Fiscal General ejerce constante supervisión sobre la aplicación cabal y uniforme de las leyes y otras disposiciones legislativas.

Pregunta 16

¿Podría garantizar Kazakstán que la aplicación de los principios mencionados en la página 22 no menoscabará su capacidad de atender las obligaciones que contraerá en virtud del Acuerdo de la OMC en cuanto futuro miembro de la Organización?

Respuesta

La República de Kazakstán, en cuanto Estado unitario, se atenderá a todas las obligaciones contraídas en el contexto de las próximas negociaciones.

IV. POLÍTICAS QUE AFECTAN AL COMERCIO DE MERCANCIAS

IV.1 Reglamentación de las importaciones

IV.1 b) Características del arancel nacional y nomenclatura

Pregunta 17

¿Podría explicar Kazakstán la naturaleza de las diferencias estructurales y de codificación entre la nomenclatura arancelaria de Kazakstán y el Sistema Armonizado (página 28)?

Respuesta

Kazakstán tiene intención de adoptar plenamente el Sistema Armonizado en abril de 1997. Por consiguiente, toda diferencia estructural o de codificación que pueda existir ahora entre el SA de 1996 y la nomenclatura arancelaria del Kazakstán se habrán eliminado para ese momento.

Pregunta 18

¿Cuándo se incorporarán a la nomenclatura arancelaria de Kazakstán los cambios del SA de 1996? ¿Tendrá esto lugar antes de las negociaciones sobre el acceso a los mercados en el contexto de la adhesión de Kazakstán?

Respuesta

Kazakstán tiene intención de incorporar el SA de 1996 no más tarde de abril de 1997, antes de las negociaciones sobre el acceso a los mercados en el contexto de la adhesión del Kazakstán.

IV.1 c) Contingentes arancelarios y exenciones arancelarias

Pregunta 19

Observamos que el tipo medio ponderado del capítulo 22 (bebidas, líquidos alcohólicos y vinagres) es de aproximadamente el 185 por ciento (cuadro A1.35, página 77) ¿Por qué razón los tipos de los derechos de importación son mucho más elevados que los aplicados en otros sectores?

Respuesta

El objetivo de los tipos elevados del capítulo 22 es la generación de ingresos.

Pregunta 20

¿Tiene Kazakstán intención de conseguir sus objetivos sociales y en materia de ingresos en este sector mediante un sistema reforzado de tributación interna acompañado por una reducción del tipo aplicado a las importaciones?

Respuesta

Kazakstán no tiene intención ninguna de incrementar la tributación interna en este sector.

Pregunta 21

Acogemos con agrado la declaración de Kazakstán de que no hay contingentes arancelarios (página 25). ¿Puede Kazakstán ofrecer garantías de que no tratará de introducir los contingentes arancelarios en el futuro?

Respuesta

No. Kazakstán puede introducir contingentes arancelarios en el futuro. Estos contingentes se aplicarán de conformidad con el artículo XIII del GATT.

IV.1 d) Los demás derechos y cargas, con especificación de las cargas por servicios prestados

Derechos de tramitación aduanera y otros servicios aduaneros

Pregunta 22

Observamos que los gravámenes de tramitación aduanera se imponen *ad valorem* (página 29). Ello está en contradicción con el artículo VIII del GATT de 1994. ¿Cuándo se revisará la estructura de gravámenes de tramitación aduanera de Kazakstán para hacer que sea semejante al costo aproximado de los servicios prestados?

Respuesta

Durante el proceso de adhesión a la OMC, Kazakstán acomodará su derecho de tramitación aduanera de conformidad con el artículo VIII del GATT de 1994. Los derechos y gravámenes relacionados con la importación se modificarán de manera que reflejen el costo de los servicios prestados. Se establecerá bien un derecho fijo o bien un derecho *ad valorem* con un límite máximo.

Impuesto sobre el valor añadido (IVA)

Pregunta 23

Observamos que entre las mercancías importadas que están exentas del IVA figuran las "mercancías compradas con cargo al presupuesto e importadas por organizaciones financiadas con cargo al presupuesto público, así como mercancías importadas al amparo de líneas de crédito extranjeras garantizadas por el Estado" (página 30). ¿Podría explicar Kazakstán el objetivo de esta exención y facilitar una lista de las organizaciones que se pueden acoger a esta exención?

Respuesta

El objetivo de esta exención es reducir los gastos presupuestarios en concepto de mercancías importadas con cargo al presupuesto o al amparo de líneas de crédito extranjeras garantizadas por el Estado.

No hay una lista de organizaciones que se pueden acoger a esta exención. Las organizaciones que desean beneficiarse de ella deben presentar en la aduana pruebas que indiquen que las mercancías importadas se compran con cargo al presupuesto o al amparo de líneas de crédito extranjeras garantizadas por el Estado.

Pregunta 24

¿Qué porcentaje del total de las importaciones corresponde a las efectuadas al amparo de esta exención?

Respuesta

Se estima que las importaciones efectuadas al amparo de esta exención no superan el 3 por ciento del total de las importaciones.

Pregunta 25

Observamos también que entre las mercancías importadas que están exentas del IVA figuran las "mercancías importadas por personas físicas al amparo del régimen de franquicia arancelaria estipulada por el Gobierno" (página 30). ¿Qué porcentaje del total de las importaciones del Kazakstán se efectúa al amparo de esta exención?

Respuesta

No se recopila este tipo de información estadística.

Pregunta 26

¿Podría facilitar Kazakstán detalles sobre esta exención? ¿Cómo pueden acogerse a ella las personas físicas? ¿Qué personas físicas podrían efectuar importaciones al amparo de esta exención?

Respuesta

En la Resolución N° 1748 del Gobierno, de 31 de diciembre de 1996, se enumeran los tipos de mercancías y los volúmenes de las mismas por debajo de los cuales las personas físicas están exentas del pago del IVA y de los impuestos especiales de consumo.

| Código de la nomenclatura de productos | Nombre de las mercancías que pueden acogerse a la exención | Volumen de importación (por persona) |
|---|--|--------------------------------------|
| 1. De 0301, 0302, 0303, 0304, 0305, 1604 | Esturión y salmón, sus huevas y productos derivados | 3 kg (peso neto) |
| 2. 2203.00 | Cerveza | 5 litros |
| 3. De 2204 (con excepción de 2204 30), 2205, 2206, 2207, 2208, 2905 | Vino, ingredientes utilizados en la fabricación de vinos, champán, coñac, todo tipo de alcohol, bebidas, jugos y bálsamos encabezados, vodka, licores y productos de vodka | 5 litros |
| 4. 2402 | Productos del tabaco y otros productos que contienen tabaco | 1.000 unidades (cigarrillos) |
| 5. De 271000330, 271000350 | Gasolina (excepto gasolina para aviación) | 100 litros |
| 6. De 271000610, 271000650, 271000690 | Gasoil | 150 litros |
| 7. De 420310000 | Prendas de vestir de cuero natural | 3 prendas (conjunto) |

| Código de la nomenclatura de productos | Nombre de las mercancías que pueden acogerse a la exención | Volumen de importación (por persona) |
|---|---|--------------------------------------|
| 8. De 4301, 4302, 4303, 650692000 | Pieles, incluso curtidas (excepto pieles de topo, conejo, perro, ciervo u oveja), prendas de vestir de piel natural, incluidos gabanes, abrigos, chaquetas y capas (excepto las prendas de vestir hechas con pieles de topo, conejo, perro, ciervo u oveja), abrigos, gabanes, chaquetas y capas con adornos de piel (excepto de topo, conejo, perro, ciervo u oveja) | artículos (conjunto) |
| 9. De 701321, 701331, 701391, 940510500 | Objetos de cristal, con inclusión de aparatos de alumbrado | 3 conjuntos (servicios) |
| 10. De 7113, 710239000, 7114, 7116 | Artículos de joyería de oro, platino o plata | 5 unidades |

Toda persona física puede acogerse a estas exenciones previa declaración en aduana. Por cada importación o ingreso, la persona física puede solicitar no más de diez exenciones (una de cada una de las diez categorías antes enumeradas). No hay límite ninguno en lo que se refiere a la frecuencia de los ingresos o importaciones.

Pregunta 27

Entre las mercancías importadas que están exentas del IVA figuran las "mercancías originarias e importadas de países de la CEI" (página 30) ¿Por qué se concede esta exención? ¿Puede facilitar Kazakstán una explicación detallada sobre las diferencias que hay entre las disposiciones sobre el IVA relativas al comercio con los países de la CEI y las relativas a otros países?

Respuesta

En lo que respecta a los países de la Comunidad de Estados Independientes (Acuerdo entre los países de la CEI sobre principios convenidos de política fiscal; 13 de marzo de 1992), el IVA se retiene en el origen, más que en el destino. En otras palabras, en el caso de las importaciones de la CEI a Kazakstán, el IVA se aplica en el país de origen. Actualmente, Kazakstán está negociando con otros países de la CEI para que la retención del IVA se haga en el lugar de destino más que en el de origen.

Pregunta 28

¿Son estos mecanismos compatibles con las prescripciones de la OMC?

Respuesta

En la práctica, estos dispositivos no están en contradicción con las prescripciones de la OMC. El IVA se aplica igualmente a las mercancías importadas desde la CEI o de otros países. En lo que respecta a los países de la CEI, el IVA se aplica en el país de origen, no en el de destino. Todas las mercancías importadas en Kazakstán procedentes de otros países de la CEI están sujetas al IVA en

esos países. La diferencia está en que Kazakstán recauda el IVA aplicado a las mercancías importadas desde países que no son de la CEI, y otros países de la CEI recaudan el IVA aplicado a las mercancías exportadas a Kazakstán desde esos países. En lo que respecta a los países de la CEI que tienen un IVA inferior al de Kazakstán, éste aplica a las importaciones de esos países la diferencia entre uno y otro IVA.

Impuestos especiales de consumo

Pregunta 29

Deseamos hacer referencia a la información facilitada sobre los productos sometidos a impuestos especiales de consumo de Kazakstán (páginas 31-34), y observamos que las resoluciones del Gobierno relativas al impuesto especial de consumo aplicado a las mercancías importadas son distintas de las relativas a las mercancías producidas en Kazakstán. ¿La diferencia entre esas resoluciones se refiere únicamente a los tipos del derecho especial de consumo de acuerdo con el lugar de origen de los productos correspondientes? Desearíamos recibir información más detallada sobre otras posibles diferencias, así como sobre las razones de las mismas.

Respuesta

La diferencia se refiere únicamente a los tipos del derecho especial de consumo de acuerdo con el lugar de origen de los productos correspondientes. No hay ninguna otra diferencia.

Pregunta 30

Observamos que a algunas de las mercancías importadas que pueden ser objeto de impuestos especiales de consumo se les imponen tipos considerablemente superiores a los que se fijan para productos semejantes pero de origen nacional (cuadro 4.2). ¿Cuándo armonizará Kazakstán sus derechos especiales de consumo a las disposiciones del artículo III del GATT de 1994?

Respuesta

Durante el proceso de adhesión a la OMC, Kazakstán tratará de acomodar su sistema de impuestos especiales de consumo al principio de trato nacional de la OMC.

Pregunta 31

¿Tiene Kazakstán planes sobre el montaje de vehículos automóviles para el transporte de personas o camiones con una capacidad de carga inferior a 1,25 toneladas? En caso afirmativo, ¿se aplicará el trato nacional en relación con los reglamentos e impuestos internos?

Respuesta

Todo inversor extranjero o nacional tiene derecho a establecer en Kazakstán una empresa para el montaje de automóviles o camiones, y su decisión en ese sentido será acogida con agrado. En este caso, se garantizará el trato nacional en lo relativo a los reglamentos e impuestos internos.

Pregunta 32

Deseamos hacer referencia a las exenciones de los impuestos especiales de consumo enumeradas en las páginas 31 y 32 del Memorándum. ¿Tiene Kazakstán planes de eliminar las exenciones de los impuestos especiales de consumo que discriminan favorablemente a las mercancías originarias e importadas de países de la CEI?

Respuesta

En la práctica, no hay ninguna discriminación de los impuestos especiales de consumo en favor de las mercancías originarias e importadas de países de la CEI. Los impuestos especiales de consumo se aplican de la misma manera a las mercancías importadas de la CEI y de otros países. En lo que se refiere a los países de la CEI, los impuestos especiales de consumo se aplican en origen, no en el lugar de destino. Todas las mercancías importadas en Kazakstán desde otros países de la CEI están sometidas a impuestos especiales de consumo en esos países. La diferencia está en que Kazakstán recauda los impuestos especiales de consumo aplicados a las mercancías importadas de países que no son de la CEI, y otros países de la CEI recaudan los impuestos especiales de consumo aplicados a las mercancías exportadas a Kazakstán desde esos países.

Actualmente Kazakstán está negociando con otros países de la CEI para hacer que los impuestos especiales de consumo sean aplicables en el lugar de destino, más que en el de origen.

Pregunta 33

La descripción de esta categoría de exención de los impuestos especiales de consumo parece dar a entender que todas las mercancías originarias e importadas de la CEI están libres de impuestos especiales de consumo, mientras que muchos productos semejantes de origen interno están sometidos a esos impuestos. ¿La relación del cuadro 4.2 representa una enumeración exhaustiva de los productos de producción nacional que se ven afectados de esa manera? ¿Todas las mercancías enumeradas en el cuadro 4.2 se ven afectadas de esa forma?

Respuesta

La respuesta a ambas preguntas es afirmativa. Véase también la respuesta a la pregunta anterior.

El cuadro 4.2 se ha actualizado para introducir los cambios recientes en los impuestos especiales de consumo. Véase también la respuesta a la pregunta IV.15 de las preguntas de la CE referentes a WT/ACC/KAZ/3.

Pregunta 34

¿Las condiciones que se requieren para obtener en Kazakstán licencia de producción de licores, productos de vodka, bebidas y jugos, vinos y bálsamos encabezados están basadas en la nacionalidad? En caso afirmativo, desearíamos información más detallada sobre las restricciones de nacionalidad y de otra índole.

Respuesta

Las condiciones exigidas para poder solicitar una licencia no están basadas en la nacionalidad, según el artículo 1 del documento orientativo del GosStandard RD 50 RK 16-1995.

Pregunta 35

¿Podría facilitar Kazakstán información detallada sobre las obligaciones jurídicas de los productores autorizados de licores, productos de vodka, bebidas y jugos, vinos y bálsamos encabezados en lo referente a la adquisición de insumos extranjeros para sus actividades?

Respuesta

Actualmente los productores autorizados de licores, productos de vodka, bebidas y jugos, vinos y bálsamos encabezados no están sometidos a ninguna obligación jurídica en lo referente a la adquisición de insumos extranjeros para sus actividades.

IV.1 e) Restricciones cuantitativas a la importación, con inclusión de las prohibiciones, los contingentes y los sistemas de licencias

Pregunta 36

¿Podría facilitar Kazakstán una lista en la que se especifiquen los productos actualmente sometidos a restricciones cuantitativas, una descripción de las medidas aplicadas en cada caso, y las razones de las mismas, junto con su justificación en el marco de la OMC (página 34)?

Respuesta

Como se explica en el documento WT/ACC/KAZ/3, en Kazakstán no se aplican contingentes de importación. En cambio, se requieren licencias de importación para determinadas mercancías. En los cuadros A3.1 y A3.2 del anexo 3 del documento WT/ACC/KAZ/3 se facilitaban las listas de productos para cuya importación se requiere la obtención de licencia. No obstante, téngase en cuenta que dichas licencias no están vinculadas a ningún contingente.

Obsérvese también que el cuadro A9.1 del documento WT/ACC/KAZ/3 debe enmendarse para incluir la siguiente partida de conformidad con la Resolución N° 712 del Gobierno, de 6 de julio de 1996.

| Designación de los productos | Código de la nomenclatura de productos | Ministerios y departamentos cuya aprobación previa se requiere |
|---|---|--|
| Dispositivos técnicos especiales para la realización de actividades operativas y de investigación especiales, dispositivos para la protección de información, otros dispositivos de doble aplicación (incluidas las partes de los mismos y el soporte lógico), documentación de instrucciones y técnica relacionada con los dispositivos técnicos especiales (con inclusión del diseño y mantenimiento) | 8301, 8517, 8518, 8520, 8521, 8525, 8526, 8527, 8528, 8531, 9013, 9022 (sólo los dispositivos técnicos especiales, los dispositivos para la protección de la información y otros dispositivos de doble aplicación) 8529, 8543 (sólo en el caso de los dispositivos técnicos especiales) | Comité de Seguridad Nacional |

IV.1 h) Valoración en aduana**Pregunta 37**

Kazakstán afirma que el sistema de valoración en aduana se basa en gran parte en el Acuerdo de la OMC sobre Valoración en Aduana. Ello parece significar que hay desviaciones con respecto de las prescripciones de la OMC. ¿Puede describir Kazakstán las posibles desviaciones?

Respuesta

Aunque las disposiciones sobre valoración establecidas en el Código de Aduanas de Kazakstán están en gran parte en conformidad con el Acuerdo de la OMC sobre Valoración en Aduana, hay algunas discrepancias y omisiones, que se describen a continuación. En 1997, Kazakstán enmendará su Código de Aduanas para acomodarlo totalmente al Acuerdo sobre Valoración en Aduana.

- i. En el Código de Aduanas por parte vinculada se entiende la que tiene más del 20 por ciento de la propiedad de la otra parte. Según el párrafo 4 d) del artículo 15 del Acuerdo de la OMC sobre Valoración en Aduana, parte vinculada es la que tiene el 5 por ciento o más de las acciones de la otra parte. Además, en el Código de Aduanas no se recoge la afirmación del Acuerdo de la OMC sobre Valoración en Aduana en el sentido de que existe vinculación entre las personas "si una de ella ocupa cargos de responsabilidad o dirección en una empresa de la otra".
- ii. En el Código de Aduanas por "valor de transacción" se entiende el precio pagado o por pagar por las mercancías importadas "en el momento en que atraviesan los límites aduaneros de la República de Kazakstán". Ello está en contradicción con el Acuerdo de la OMC sobre Valoración en Aduana, en el que por valor de transacción se entiende el precio pagado o por pagar por las mercancías importadas "cuando éstas se venden para su exportación".
- iii. El Código de Aduanas no incluye algunas de las disposiciones del Acuerdo de la OMC sobre Valoración en Aduana relativas a los precios de la partes vinculadas. En concreto, no

se incluyen las dos pruebas previstas en el párrafo 2 del artículo 1 del Código de Valoración para determinar si el precio de una parte vinculada se puede utilizar como base para la valoración (la utilización de "un valor previamente aceptado como criterio de valoración" y prueba de las circunstancias de la venta).

iv. El artículo 129 del Código de Aduanas, en el que se define el valor de transacción de las mercancías idénticas, limita la consideración de la aduana a las exportaciones de mercancías idénticas efectuadas dentro de los 90 días anteriores a la importación de las mercancías sometidas a valoración, limitación que no se encuentra en el Acuerdo de la OMC sobre Valoración en Aduana.

v. En el cálculo del valor por el método deductivo el Acuerdo de la OMC sobre Valoración en Aduana, en su artículo 5, exige que las autoridades aduaneras deberán considerar en primer lugar las ventas efectuadas en el momento de la importación de las mercancías a valorar o en un momento aproximado y, únicamente si no existen tales ventas, tendrán en cuenta las ventas efectuadas antes de pasados 90 días desde dicha importación. En el Código de Aduanas no se establece esta distinción, y se indica que las autoridades aduaneras consideren de entrada que todas las ventas se han efectuado antes de pasados 90 días.

vi. En el artículo 2 del Acuerdo de la OMC sobre Valoración en Aduana se dispone que cuando los costos y gastos relacionados con el transporte enunciados en el párrafo 2 del artículo 8 estén incluidos en el valor de transacción de mercancías idénticas o similares, se efectuará un ajuste de dicho valor para tener en cuenta las diferencias apreciables de esos costos y gastos entre las mercancías importadas y las mercancías idénticas consideradas que resulten de diferencias de distancia y de forma de transporte. En el Código de Aduanas se establece el ajuste de todos los gastos descritos en el artículo 128 del Código de Aduanas, en que se incluyen no sólo los gastos relacionados con el transporte, sino también las ayudas, cánones, comisiones y otras adiciones al precio que se enumeran en el artículo 8 del Acuerdo de la OMC sobre Valoración en Aduana.

vii. En el artículo 4 del Acuerdo de la OMC sobre Valoración en Aduana se dispone que un importador, y sólo el importador, puede decidir que el valor de las mercancías importadas se determine en función de un valor reconstruido y no del valor reconstruido, o viceversa. En el Código de Aduanas esa elección no está limitada expresamente al importador.

viii. En el artículo 132 del Código de Aduanas se establece que el valor reconstruido incluya un monto en concepto de beneficio obtenido normalmente por los exportadores en la venta de mercancías del mismo tipo que las sometidas a valoración. En él no se incluye la limitación establecida en el artículo 6 del Acuerdo de la OMC sobre Valoración en Aduana, en el que se dispone que deben tenerse en cuenta únicamente los beneficios de los exportadores del mismo país de exportación.

ix. Como se manifiesta en el Memorándum sobre el régimen de comercio exterior de Kazakstán, en el artículo 133 del Código de Aduanas no se puntualizan por completo las prohibiciones estipuladas en el párrafo 2 del artículo 7 del Acuerdo de la OMC sobre Valoración en Aduana. En concreto, en el Código de Aduanas no se incluyen los apartados b), c), d) y f) del párrafo 2 del artículo 7 del Acuerdo de la OMC sobre Valoración en Aduana.

x. En el artículo 16 del Código del GATT sobre Valoración en Aduana se exige que el organismo aduanero presente una explicación escrita al importador, previa solicitud por escrito, sobre "el método según el cual se haya determinado el valor en aduana de sus mercancías".

En el artículo 126 del Código de Aduanas de Kazakstán se prevé, en cambio, una explicación escrita de las razones por las que quizá no se haya aceptado el valor declarado del importador.

IV.1 j) Inspección previa a la expedición

Pregunta 38

¿Podría explicar Kazakstán por qué ha recurrido a la inspección previa a la expedición? ¿Qué aspecto o aspectos del artículo 1.3 del Acuerdo de la OMC sobre Inspección Previa a la Expedición son pertinentes?

Respuesta

El 31 de enero de 1997 se eliminó la inspección previa a la expedición.

Pregunta 39

¿Por qué se han declarado exentas de la inspección previa a la expedición las mercancías importadas de países de la CEI y las de valor no superior a 3.000 dólares EE.UU.? ¿Cómo influirán estas exenciones en el logro de los objetivos del acuerdo de Kazakstán de inspección previa a la expedición?

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 38.

Pregunta 40

¿Podría Kazakstán señalar si ha habido cambios en su dispositivo de inspección previa a la expedición desde que se redactó su memorándum?

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta 38.

IV.1 l) Normas de origen

Pregunta 41

Observamos que Kazakstán ha presentado una breve descripción de sus normas de origen (página 35). Agradeceríamos que Kazakstán facilitara información más detallada y concreta sobre su legislación, reglamentos y prácticas en el sector de las normas de origen.

Respuesta

Las normas para la determinación del origen de las mercancías están fijadas en los artículos 141 a 147 del Código de Aduanas de Kazakstán y en la "Resolución de los Presidentes de la Comunidad de Estados Independientes relativa a las normas para la identificación del país de origen de las mercancías" (24 de septiembre de 1993). Además, las normas de origen a los efectos del Sistema Generalizado de Preferencias se describen en el Acuerdo entre los países de la CEI sobre las normas para determinar el origen de las mercancías de los países en desarrollo en orden a la concesión de ventajas arancelarias (12 de abril de 1996).

Las normas están basadas en gran parte en los principios del anexo D.1 de la Convención de Kyoto. Se considera que las mercancías importadas son originarias del país donde se producen o fabrican en su totalidad o, en el caso en que dos o más países contribuyan a la manufactura de la mercancía importada, el país en que dicha mercancía es objeto de la última transformación sustancial. Se considera que las siguientes mercancías se han producido o manufacturado totalmente en un solo país:

- i. productos minerales extraídos de su suelo o aguas territoriales o en su plataforma continental;
- ii. productos vegetales cultivados o recolectados en ese país;
- iii. animales vivos nacidos y criados en ese país;
- iv. productos obtenidos de animales vivos en ese país;
- v. productos de la caza y la pesca en ese país;
- vi. producción extraída o producida en los océanos mundiales por buques de ese país, o embarcaciones arrendadas por ese país;
- vii. materias primas secundarias y desechos que sean resultado de la producción u otras operaciones realizadas en ese país;
- viii. producción obtenida en el cosmos en naves espaciales de ese país o en naves espaciales arrendadas por ese país;
- ix. mercancías manufacturadas o producidas exclusivamente a partir de la producción de las partidas 1-8.

Se considera que una mercancía ha estado sometida a transformación sustancial en los siguientes casos: 1) hay un cambio en la clasificación arancelaria de la mercancías a nivel de cuatro dígitos, como resultado de esa elaboración; 2) la mercancía ha sido objeto de actividades industriales o tecnológicas que se consideran suficientes para conferir origen o 3) se puede atribuir a ese país un determinado valor porcentual de la mercancía. Actualmente se están redactando nuevas medidas legislativas referentes a las normas de origen. En el artículo 142 del Código de Aduanas se establece además que no se reconocerá cambio de origen cuando la mercancía sea objeto simplemente de una de las siguientes operaciones:

- operaciones necesarias para la conservación de las mercancías durante el almacenamiento o transporte;
- operaciones para la preparación de las mercancías con destino a la venta y transporte (por ejemplo, fraccionamiento del cargamento, agrupación de envases, clasificación y reenvasado), operaciones sencillas de montaje o combinación de mercancías sin cambiar las características esenciales de las mismas.

Pregunta 42

¿Cómo cumplirá Kazakstán, cuando se adhiera a la OMC, las obligaciones que asumirá en virtud del Acuerdo de la OMC sobre Normas de Origen?

Respuesta

Kazakstán cumplirá las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo sobre Normas de Origen adoptando las medidas necesarias para garantizar que sus normas y prácticas referentes al origen de las mercancías estén en total conformidad con el Acuerdo.

IV.1 m) n) o) Régimen antidumping, régimen de derechos compensatorios, régimen de salvaguardias

Pregunta 43

Observamos que Kazakstán está actualmente elaborando las normas de procedimiento y aplicando reglamentos en los sectores de antidumping, derechos compensatorios y salvaguardias (páginas 35-36). Agradeceríamos que Kazakstán pudiera facilitar detalles sobre su legislación, reglamentos y prácticas en cada una de esas esferas.

Respuesta

Hasta ahora Kazakstán no ha impuesto derechos antidumping, compensatorios ni de salvaguardia.

El Código de Aduanas de 20 de julio de 1995 es actualmente la única legislación en que se hace alusión al régimen antidumping (artículo 115), al régimen de derechos compensatorios (artículo 116) y al régimen de salvaguardias (artículo 114). No se han elaborado normas de procedimiento ni reglamentos de aplicación.

Téngase en cuenta que Kazakstán está actualmente redactando leyes sobre cada uno de esos tres aspectos: medidas antidumping, medidas compensatorias y medidas de salvaguardia. Esas tres leyes se atenderán a las normas de la OMC y serán las únicas que regulen los regímenes antidumping, de derechos compensatorios y de salvaguardias en Kazakstán. Se prevé que las leyes podrán presentarse al Parlamento en 1997.

Pregunta 44

¿Qué calendarios se prevén para la elaboración de las normas de procedimiento y reglamentos de aplicación en cada una de esas áreas?

Respuesta

Las posibles normas de procedimiento y reglamentos de aplicación que resulten necesarios se elaborarán después de la presentación de las leyes al Parlamento.

Pregunta 45

¿Podría Kazakstán facilitar detalles sobre la forma en que se aplicarán a las importaciones desde su zona de libre comercio y desde otros países pertenecientes a uniones aduaneras sus reglamentos y procedimientos relativos al antidumping, los derechos compensatorios y las salvaguardias?

Respuesta

En la actualidad no hay ningún reglamento ni procedimientos vigentes en relación con ese tema. Se elaborarán reglamentos y procedimientos una vez que se hayan presentado al Parlamento las leyes sobre antidumping, medidas compensatorias y de salvaguardia.

IV.2. Reglamentación de las exportaciones

IV.2 d) Procedimientos para el trámite de licencias de exportación

Pregunta 46

¿Podría Kazakstán facilitar una explicación sobre los criterios que se utilizan para decidir si se concede o no una licencia de exportación (página 37)?

Respuesta

Para la concesión de licencias se requieren los siguientes documentos:

- solicitud;
- derechos de expedición;
- contrato entre comprador y vendedor;
- certificado de origen;
- certificado de calidad;
- aprobación del Ministerio encargado de las mercancías, en la forma indicada en el cuadro A9.1 del documento WT/ACC/KAZ/3; y
- autorización del gobierno en el caso de determinados productos, en la forma indicada en el cuadro A9.2 del documento WT/ACC/KAZ/3.

Las solicitudes pueden rechazarse si se da una de las siguientes circunstancias:

- documentación de solicitud incompleta (falta alguno de los documentos antes mencionados);
- impago de los derechos de expedición de la licencia; y
- alguno de los documentos de la solicitud es incompatible con la legislación vigente.

Pregunta 47

En el Memorándum se afirma que el principal responsable de la expedición de las licencias es el Ministerio de Industria y Comercio; sin embargo, dicha expedición debe ser aprobada por el Ministerio a cuyo campo de competencia pertenezcan las mercancías de que se trate (página 34). La función del Ministerio de Industria y Comercio en lo relativo a la expedición de licencias de exportación se limita únicamente a la de intermediario entre el solicitante y otros ministerios que no son el de Industria y Comercio? En otras palabras, ¿carece el Ministerio de Industria y Comercio de facultades para determinar si se concede o rechaza la aprobación de una licencia de exportación?

Respuesta

El Ministerio de Industria y Comercio no expide licencias de exportación sin aprobación previa del Ministerio a cuyo campo de competencia pertenecen las mercancías de que se trate.

A pesar de la aprobación del Ministerio a cuyo campo de competencia pertenezcan las mercancías de que se trate, el Ministerio de Industria y Comercio puede no obstante denegar la concesión de licencias de exportación por alguna de las razones enumeradas en la respuesta a la pregunta anterior.

IV.2 e) Otras medidas, por ejemplo precios mínimos de explotación, limitaciones voluntarias de las exportaciones, acuerdos de comercialización ordenada

Pregunta 48

¿Podría explicar Kazakstán por qué establece precios mínimos de exportación para determinados productos básicos (página 37)?

Respuesta

En la Resolución N° 1492 del Gobierno, de 5 de diciembre de 1996, se eliminaron los precios mínimos de exportación.

Pregunta 49

¿Constituyen los precios mínimos de exportación un medio indirecto de regular el volumen de las exportaciones? En caso afirmativo, ¿qué organismo se encarga de la aplicación de la política en este ámbito? En caso negativo, ¿a qué están vinculados los precios mínimos de exportación?

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta anterior.

Pregunta 50

Observamos que los contratos de exportación de diversos productos deben inscribirse en el registro (páginas 37 y 178-179). Desearíamos recibir información sobre las razones por las que deben registrarse los contratos de exportación que superan un volumen previamente estipulado. ¿Se trata de una medida adoptada con fines estadísticos o para controlar las exportaciones?

Respuesta

Además de los objetivos estadísticos, lo que se persigue con el registro de los contratos de exportación en una bolsa de contratación es evitar que se exporten a precios resultantes de medidas de dumping los productos enumerados en el cuadro A9.3 del anexo 9 del documento WT/ACC/KAZ/3.

El cuadro A9.3 del anexo 9 debe enmendarse. En la Resolución N° 895 del Gobierno, de 12 de julio de 1996, se eliminó el "petróleo crudo (incluido el gas condensado)" (2709) de la lista de productos sujetos a registro de los contratos de exportación. Además, deben incorporarse al cuadro A9.3 "tripas, vejigas y estómagos de ovinos" (05400000) y "linteres de algodón" (140420000).

Como consecuencia de las citadas enmiendas, aproximadamente el 11 por ciento (en vez de aproximadamente el 26 por ciento anterior) del valor total de las exportaciones (según los datos relativos a las exportaciones realizadas en 1995) quedará sometido a la obligación de inscripción en el registro.

Las cantidades estipuladas en el cuadro A9.3 del documento WT/ACC/KAZ/3 por encima de las cuales debe procederse al registro de los contratos están basadas en el volumen mínimo habitual de la consignación de exportaciones.

IV.3. Políticas internas que afectan al comercio exterior de mercancías

IV.3 a) Política industrial, con inclusión de las políticas de subvención

Subvenciones al sector agropecuario

Pregunta 51

Observamos que Kazakstán otorga subvenciones al sector agropecuario (página 39 y anexo 11). ¿Podría Kazakstán explicar más detalladamente cómo se conceden estas subvenciones? ¿Se otorgan en forma de sostenimiento de los precios o se trata de un apoyo vinculado a la producción?

Respuesta

Las subvenciones se otorgan por conducto del Fondo de Asistencia Agrícola, establecido en diciembre de 1994. El objetivo principal de estas subvenciones a la producción agropecuaria por conducto del Fondo de Asistencia Agrícola es aumentar la eficiencia de las actividades agrarias estimulando a las entidades a que utilicen nuevo equipo y nuevas tecnologías, adquieran ganado vacuno de raza y utilicen semillas de alta calidad, fertilizantes minerales y medios de protección vegetal. Las subvenciones se hacen en forma de sostenimiento de los precios.

En 1996 el Fondo de Asistencia Agrícola asignó recursos a entidades agrarias en la forma siguiente:

- 50 por ciento del valor del fertilizante mineral utilizado en los cultivos de tipo intensivo y parcelas de semillas de cereales;
- 40-60 por ciento del valor de los medios de protección vegetal utilizados (por ejemplo, herbicidas);
- algunas subvenciones para pagar el combustible y el forraje mixto utilizado, y las medidas adoptadas para mejorar la salud del ganado vacuno;
- algunas subvenciones para la adopción de nuevas tecnologías y capacitación en el uso de nuevo equipo; y
- una subvención fija por cada tonelada de producción de semillas de alta calidad, ganado vacuno de raza, lana y astracán de alta calidad y carne de cordero.

La concesión de subvenciones se efectúa por conducto de las delegaciones regionales del Fondo de Asistencia Agrícola, que se encarga también de controlar la utilización de las subvenciones asignadas para fines específicos.

Pregunta 52

En este período de transición hacia una economía de mercado, ¿prevé Kazakstán que estas subvenciones se mantendrán en el futuro o que, por el contrario, el volumen y precio de la producción agrícola estará determinado por el mercado?

Respuesta

En la actualidad, el volumen y los precios de la producción agrícola están determinados por el mercado, con excepción de las subvenciones relacionadas con la producción de semillas de alta calidad, ganado vacuno de raza, lana y astracán de alta calidad y carne de cordero (véase la respuesta anterior). Durante la transición a la economía de mercado, Kazakstán tiene previsto mantener dichas subvenciones.

Pregunta 53

En lo que respecta a las subvenciones para el transporte de productos agrícolas y alimentarios, ¿se aplican las mismas subvenciones a toda la producción local? ¿Las mercancías destinadas a la exportación pueden acogerse también a una subvención por el componente de flete interno?

Respuesta

Las tarifas preferenciales de transporte ferroviario del carbón y los productos agrícolas y alimentarios se eliminaron el 1º de enero de 1997 de conformidad con la Resolución N° 7/126 del Comité Estatal de Fijación Precios y Política Antimonopolio, de 25 de diciembre de 1996.

Pregunta 54

En lo que respecta a los cuadros sobre las subvenciones agrícolas del anexo 11, ¿cuál es la función y objetivo de la Empresa estatal de contratación de productos alimenticios (en lo que respecta al período de notificación de 1994 y 1995)?

Respuesta

La Empresa estatal de contratación de productos alimenticios se estableció de conformidad con la Resolución N° 309 del Gobierno, de 21 de marzo de 1995, y la Resolución N° 549 del Gobierno, de 25 de abril de 1995. Dicha Empresa tiene las siguientes funciones:

- i. actuación como cliente estatal para la adquisición centralizada de cereales con destino a los recursos estatales;
- ii. asignación de los pedidos para la adquisición de cereales con destino a las necesidades estatales entre las organizaciones de adquisición;
- iii. organización de la adquisición y control del envío de cereales a los recursos estatales;
- iv. organización de la utilización de los cereales de los recursos estatales, contabilidad y control de sus desplazamientos;
- v. determinación de las necesidades de medios financieros destinados a la adquisición del volumen de cereales establecido por el Gobierno de la República de Kazakstán para los recursos estatales y realización de pagos de las deudas crediticias asociadas con el financiamiento de las operaciones mencionadas; y
- vi. prestatario de créditos en el orden establecido por la legislación.

La Empresa estatal de contratación de productos alimenticios no ocupa un lugar dominante en el comercio de cereales de Kazakstán. Su cuota de mercado es de aproximadamente el 9 por ciento.

Pregunta 55

Desearíamos recibir más información sobre los cereales adquiridos por el Estado para la constitución de existencias públicas destinadas a la seguridad alimentaria, y en particular sobre la forma y condiciones en que se distribuyen esos cereales, así como sobre si esas transacciones se efectúan o no en forma comercial.

Respuesta

Las compras estatales de cereales son realizadas por la Empresa estatal de contratación de productos alimenticios de conformidad con los precios de mercado en las bolsas de contratación de

productos o mediante contratos directos con los productores de cereales. Los cereales comprados por el Estado se destinan fundamentalmente a las reservas estatales. Una parte de ellos se vende a algunas organizaciones financiadas con cargo al presupuesto, como el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior, de acuerdo con precios previamente convenidos con el Ministerio de Hacienda.

La colocación de granos con destino a la renovación de existencias se efectúa mediante la venta en condiciones comerciales por la Empresa estatal de contratación de productos alimenticios en las bolsas de contratación de productos o mediante contratos directos.

Pregunta 56

¿Por qué la "protección de las plantas", los fertilizantes y los combustibles se han incluido dentro de la ayuda por productos específicos, en vez de en la ayuda no referida a productos específicos, dado que no se trata de productos básicos?

Respuesta

El Fondo de Asistencia Agrícola otorga determinadas subvenciones (descritas en el anexo 11 del documento WT/ACC/KAZ/3) a los productores que utilizan medios de protección de las plantas, fertilizantes y combustibles para la producción de determinados tipos de productos agrícolas (por ejemplo, semillas de alta calidad y ganado vacuno de raza). Estas subvenciones se conceden de hecho a los productores de productos agrícolas básicos. Por ello, se decidió incluir estas subvenciones dentro de la ayuda por productos específicos.

Pregunta 57

¿Cómo ha determinado Kazakstán el tipo de cambio entre el tenge y el dólar de los Estados Unidos?

Respuesta

El tipo de cambio entre el tenge y el dólar de los Estados Unidos se determina en función de las subastas diarias de divisas que se celebran en el Mercado de Intercambio de Divisas y Valores de Kazakstán.

Los tipos de conversión entre el tenge y el dólar de los Estados Unidos que se utilizan en el anexo 11 son tipos medios anuales.

Pregunta 58

¿Puede explicar Kazakstán por qué ha incluido la protección de las plantas, los fertilizantes y los combustibles en la ayuda por productos específicos en el cuadro justificante DS.4, siendo así que no se trata de productos básicos?

Respuesta

El Fondo de Asistencia Agrícola otorga determinadas subvenciones (tal como se describe en el anexo 11 del documento WT/ACC/KAZ/3) a los productores que utilizan medios de protección de las plantas, fertilizantes y combustibles para la producción de determinados tipos de productos agrícolas (por ejemplo, semillas de alta calidad y ganado vacuno de raza). Estas subvenciones se otorgan en realidad a los productores de productos agrícolas básicos. Por ello, se decidió incluir dichas subvenciones dentro de la ayuda por productos específicos.

Subvenciones a otros sectores

Pregunta 59

Desearíamos recibir más información sobre las subvenciones en forma de aplicación de tarifas preferenciales de transporte ferroviario al carbón y a los productos agropecuarios y artículos alimenticios (páginas 39 y 40). ¿Por qué se han introducido estas subvenciones?

Respuesta

Las tarifas preferenciales de transporte ferroviario del carbón y los productos agropecuarios y artículos alimenticios se eliminaron el 1º de enero de 1997, de conformidad con la Resolución N° 7/126 del Comité Estatal de Fijación de Precios y Política Antimonopolio, de 25 de diciembre de 1996.

Pregunta 60

¿Cuáles son los planes de Kazakstán respecto a estas subvenciones?

Respuesta

Véase la respuesta anterior.

Pregunta 61

¿El acceso a las tarifas preferenciales de transporte ferroviario depende únicamente del tipo de producto que se transporta (a saber, carbón y productos agrícolas y artículos alimenticios) y sólo pueden acogerse a él los productos nacionales (no importados)?

Respuesta

Véase la respuesta a la pregunta anterior.

Pregunta 62

¿Qué planes tiene Kazakstán con respecto a las subvenciones a la exportación que se mantienen actualmente en el caso de los productos no agropecuarios? ¿Cuáles son los productos concretos a los que se otorgan esas subvenciones?

Respuesta

Kazakstán no tiene intención de eliminar las subvenciones a la exportación cuando se adhiera a la OMC. En cambio, Kazakstán tiene previsto eliminar gradualmente dichas subvenciones de conformidad con el artículo 29 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias.

Las subvenciones a la exportación para los productos no agropecuarios se otorgan a la industria ligera y al carbón.

IV.3 b) c) Reglamentos técnicos y normas/medidas sanitarias y fitosanitarias, con inclusión de las medidas adoptadas en la frontera respecto de las importaciones

Pregunta 63

¿Podría Kazakstán explicar el proceso y requisitos para que los organismos extranjeros de certificación obtengan acreditación para expedir certificados?

Respuesta

Los organismos nacionales y extranjeros de certificación deben cumplir los mismos requisitos y realizar los mismos procesos para conseguir acreditación a fin de expedir certificados.

La acreditación de un organismo de certificación es el reconocimiento oficial por el GosStandard de que dicho organismo está autorizado a efectuar la certificación de un producto en lo que respecta a la correspondencia con los requisitos de normas concretas y otros documentos normativos. Acreditación significa delegación por parte del GosStandard de sus funciones y derechos de certificación en un organismo de certificación. La acreditación de los organismos de certificación es competencia de la Comisión de Acreditación del GosStandard.

La acreditación de organismos de certificación supone las siguientes fases:

- presentación y examen técnico de los documentos de solicitud;
- nombramiento de una comisión para la inspección de la entidad solicitante;
- inspección de la entidad solicitante;
- examen técnico de los materiales de inspección de la entidad solicitante; y
- preparación y expedición de los documentos de acreditación.

El organismo de certificación deberá reunir los siguientes criterios:

- independencia del organismo de certificación;
- estructura orgánica que permita la realización de las tareas de certificación;
- disponibilidad de un fondo de documentación normativa y técnica sobre los sistemas de calidad, producción y métodos de comprobación de acuerdo con los que se lleva a cabo la certificación, o acceso confirmado a dicho fondo (véase el párrafo siguiente);
- disponibilidad de laboratorios (centros) de prueba acreditados que formen parte de la estructura del organismo de certificación o tengan relaciones contractuales con él;
- disponibilidad de personal especializado y debidamente capacitado y acreditado; y
- capacidad de demostrar sus posibilidades de prestar servicios en el ámbito declarado de certificación en forma aceptable de acuerdo con los requisitos del GosStandard.

Se recomienda que el organismo de certificación disponga de los siguientes documentos:

- documentos sobre las normativas internacionales, interestatales y de países extranjeros en que se determinen los requisitos para tipos concretos de producción, procesos y servicios;
- normas internacionales ISO (9000-9004), ISO 8402, EN 45000 y otros documentos referentes a los sistemas de calidad;
- normas interestatales y nacionales en el campo de la certificación; y
- directrices de la ISO/CEI sobre certificación.

Las siguientes empresas extranjeras han sido acreditadas por el GosStandar para expedir certificados: Gaz de France (Francia), Mertcontrol (Hungría), Sociéte Générale de Surveillance (Suiza) y el Instituto de Normas de Turquía (Turquía).

Pregunta 64

¿Cree Kazakstán que podrá aplicar en su totalidad y cumplir las obligaciones que asumirá en virtud de los Acuerdos de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio y sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias desde la fecha en que se adhiera a la OMC?

Respuesta

Kazakstán estima que podrá aplicar en su totalidad y cumplir las obligaciones que asumirá en virtud del Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio. Kazakstán se ha adherido a la ISO y a la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML) y tiene en cuenta las normas internacionales en la formulación y revisión de sus normas. Se ha establecido el Fondo de Referencia-Información ("Servicio de Información"), y sus funciones están relacionadas con las obligaciones derivadas de la adhesión a la OMC. Kazakstán tiene previsto examinar (y enmendar, en su caso) durante el proceso de adhesión su régimen jurídico referente a las normas y operaciones del organismo de consulta y el servicio de información actualmente existentes para garantizar su total conformidad con el Acuerdo de la OMC sobre Obstáculos Técnicos al Comercio.

Kazakstán prevé que habrá dificultades en la aplicación del Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias en su totalidad una vez realizada la adhesión, y necesitará un período de ajuste para acomodar los reglamentos y normas sanitarias y de higiene a las normas internacionales.

IV.3 d) Medidas en materia de inversiones relacionadas con el comercio

Pregunta 65

Desearíamos información más detallada sobre las excepciones a la política de Kazakstán de no imponer prescripciones en materia de contenido nacional o nivelación del comercio (página 42). ¿Qué productos/actividades están sometidos a las prescripciones en materia de contenido nacional o nivelación del comercio?

Respuesta

Ningún producto/actividad está sometido a prescripciones en materia de nivelación del comercio.

Las prescripciones en materia de contenido nacional están estipuladas por la Ley de Explotación del Subsuelo y la Ley sobre el Petróleo. Ambas leyes exigen que los inversores en los sectores de la minería, gas y petróleo den preferencia a los productos y material de Kazakstán si son competitivos en lo que se refiere a características ecológicas y tecnológicas, precio, parámetros operativos y condiciones de la oferta.

Pregunta 66

¿De qué naturaleza es la prescripción impuesta en relación con cada producto y actividad?

Respuesta

La Ley de Explotación del Subsuelo y la Ley sobre el Petróleo exigen a los inversores en los sectores del petróleo, gas y minería que den preferencia a los productos y material de Kazakstán. No obstante, no se ha aprobado ningún reglamento de aplicación en que se especifique con detalle la naturaleza de dicha prescripción ni el mecanismo para lograr su cumplimiento.

Pregunta 67

¿Son compatibles estas prescripciones con el artículo III del GATT de 1994 y el Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio?

Respuesta

No.

Las prescripciones referentes a las preferencias de productos nacionales en la Ley sobre el Petróleo y la Ley de Explotación del Subsuelo no son compatibles con el párrafo 4 del artículo III del GATT de 1994 en el que se prescribe que los productos importados "no deberán recibir un trato menos favorable que el concedido a los productos similares de origen nacional, en lo concerniente a cualquier ley, reglamento o prescripción que afecte a la venta, la oferta para la venta, la adquisición, el transporte, la distribución y el uso".

Las prescripciones de la Ley sobre el Petróleo y la Ley de Explotación del Subsuelo están también en contradicción con las disposiciones del inciso c) del párrafo 1 del Anexo del Acuerdo sobre las Medidas en materia de Inversiones relacionadas con el Comercio, en que se prohíben medidas que "prescriban la compra o utilización por una empresa de productos de origen nacional o de fuentes nacionales, ya se especifiquen en términos de productos determinados, en términos de volumen o valor de los productos, o como proporción del volumen o del valor de su producción local".

IV.3 j) Trueque y comercio de compensación oficialmente impuestos

Pregunta 68

¿Qué importancia revisten los acuerdos de trueque y comercio de compensación con los países de la CEI en relación con el comercio total de Kazakstán?

Respuesta

Los acuerdos de trueque y comercio de compensación con los países de la CEI representan aproximadamente el 5,7 por ciento del total del comercio de Kazakstán.

Pregunta 69

¿Tiene Kazakstán planes de eliminar gradualmente el trueque y el comercio de compensación con los países de la CEI?

Respuesta

Kazakstán no tiene planes de eliminar gradualmente, en el futuro próximo, el trueque y el comercio de compensación con los países de la CEI. Téngase en cuenta que el trueque y el comercio de compensación con los países de la CEI no son oficialmente impuestos.

IV.3 l) Prácticas de contratación pública

Pregunta 70

Observamos la ausencia de una ley sobre contratación pública (página 45). ¿Podría aclarar Kazakstán si la ley sobre contratación, cuando se promulgue, diferirá significativamente de la Resolución N° 586 del Gobierno?

Respuesta

Kazakstán está actualmente elaborando una ley sobre contratación pública basada en el modelo de ley de contratación pública de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil

Internacional (CNUDMI). La nueva ley diferirá significativamente de la Resolución N° 586 del Gobierno.

Pregunta 71

¿Cuándo se promulgará esa ley?

Respuesta

Se prevé que la ley se someterá a la aprobación del Parlamento en 1997.

IV.4 Políticas que afectan al comercio exterior de productos agropecuarios

Pregunta 72

¿Podría Kazakstán explicar por qué se aplican aranceles de exportación al trigo, y si existen planes de cambiar los actuales dispositivos (página 47)?

Respuesta

Los derechos de exportación aplicados al trigo distinto del trigo duro se eliminaron el 1° de agosto de 1996 (Resolución N° 299 del Gobierno de 12 de marzo de 1996).

V. RÉGIMEN COMERCIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Pregunta 73

Tenemos entendido que Kazakstán no es parte de algunas de las principales convenciones sobre la propiedad intelectual, en particular, la Convención de Berna para la creación de una unión internacional para la protección de la labor literaria y artística, la Convención de Roma para la protección de los artistas ejecutantes, los productores de fonogramas y los organismos de radiodifusión, la Convención para la protección de las obtenciones vegetales (UPOV), la Convención sobre la distribución de señales portadoras de programas transmitidos por satélites y el Tratado de Budapest sobre el Reconocimiento Internacional de Depósito de Microorganismos a los fines del Procedimiento en Materia de Patentes. ¿Cómo y en qué plazo se propone Kazakstán cumplir sus obligaciones en virtud del Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Acuerdos sobre los ADPIC)?

Respuesta

La República de Kazakstán está totalmente decidida a aplicar todas y cada una de las obligaciones que contraerá como Miembro de la OMC y, por consiguiente, el Acuerdo sobre los ADPIC. El calendario para el cumplimiento de estas obligaciones se acordará en el contexto de las próximas negociaciones.

Pregunta 74

¿Considera Kazakstán que el actual marco jurídico nacional es suficiente para una protección adecuada y eficaz de los derechos de propiedad intelectual? ¿Cómo se propone Kazakstán corregir las posibles deficiencias?

Respuesta

La actual legislación de Kazakstán que regula los derechos sustantivos de propiedad intelectual se redactó en previsión de su adhesión a varias convenciones internacionales sobre la propiedad intelectual. La legislación que está todavía pendiente de aprobación se ha señalado ya en el Memorándum sobre el régimen de comercio exterior de Kazakstán. Dentro de sus iniciativas para lograr la adhesión a la OMC, Kazakstán continuará revisando el ordenamiento jurídico que regula los derechos de propiedad intelectual a fin de conseguir el máximo cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones convenidas en sus próximas negociaciones.

Pregunta 75

¿Qué medidas adoptará Kazakstán en lo que respecta a las obligaciones contraídas en el marco del Acuerdo sobre los ADPIC relativas a la aplicación de los derechos de propiedad intelectual en Kazakstán?

Respuesta

La República de Kazakstán está firmemente decidida a aplicar todas y cada una de las obligaciones que contraerá como Miembro de la OMC y, por consiguiente, en virtud del Acuerdo sobre los ADPIC. El calendario para el cumplimiento de esas obligaciones se acordará en el contexto de la próximas negociaciones.

Pregunta 76

Kazakstán no es parte, entre otras, de la Convención de Berna, de la Convención de Roma sobre la protección de los artistas ejecutantes ni de la Convención para la protección de obtenciones vegetales. Desearíamos recibir información más detallada sobre la forma en que la legislación vigente en Kazakstán garantiza la protección en esas áreas.

Respuesta

La República de Kazakstán ha promulgado recientemente una ley referente al derecho de autor y derechos conexos (aprobada el 10 de junio de 1996). Todas las disposiciones de la ley referente al derecho de autor y derechos conexos se redactaron con el fin de atenerse a las disposiciones de las Convenciones de Berna y de Roma. En la actualidad, en el sistema jurídico de Kazakstán no hay ninguna disposición que proteja las obtenciones vegetales. No obstante, como se señala en el documento WT/ACC/KAZ/3, en el programa gubernamental de redacción de nuevas leyes para 1997-1998 se ha incluido una ley de protección de las obtenciones vegetales.

VI. RÉGIMEN COMERCIAL DE LOS SERVICIOS
Aspectos generales

Pregunta 77

Nos complace observar que "existe libre competencia en cada uno de los sectores de servicios de la economía" (página 56). Desearíamos disponer de una lista completa de compromisos vinculantes en una gran variedad de sectores de servicios que reflejen esta situación y garanticen a los interlocutores comerciales que continuará esa libre competencia. Si bien el Memorándum contiene varias afirmaciones generales que acogemos con satisfacción, deberá facilitarse más información, desglosada por sectores, sobre cuestiones relacionadas con el Acuerdo General sobre Comercio y Servicios, como la transparencia normativa, el acceso a los mercados y el trato nacional

de los proveedores de servicios extranjeros, y compatibilidad con el trato n.m.f. Kazakstán deberá recopilar información detallada y específica sobre estos temas a fin de poder presentar una lista provisional pero completa de compromisos. ¿Cuándo cree Kazakstán que podrá facilitar una lista provisional de compromisos sobre servicios?

Respuesta

En julio de 1997.

Pregunta 78

¿Podría facilitarse más información sobre las cuestiones expuestas más arriba?

Respuesta

Actualmente, Kazakstán no distingue entre proveedores de servicios y servicios nacionales y extranjeros, excepto en lo que se refiere a la contratación pública (sección IV.3.1 del documento WT/ACC/KAZ/3) y los servicios relacionados con la explotación del subsuelo y el petróleo, siempre que los servicios de Kazakstán sean competitivos tanto en precio como en eficacia y en calidad. Existen restricciones adicionales en los sectores de la banca y los seguros, como se describe en la sección VI.3 del documento WT/ACC/KAZ/3. Kazakstán no hace ninguna distinción entre los servicios y proveedores de servicios de distintos países y ofrece a todos un régimen que no es menos favorable que el aplicado a los servicios y proveedores de servicios de ningún país extranjero que realiza ya operaciones en el mercado de servicios de Kazakstán.

Pregunta 79

En el Memorándum se afirma que "se han liberalizado muchos sectores con monopolios naturales" (página 56). ¿Podría informarnos Kazakstán sobre lo que se entiende por monopolios naturales en este caso y facilitar una lista completa de esos sectores con monopolios naturales?

Respuesta

La mayor parte de los monopolios naturales de Kazakstán actúan como empresas de transporte con igual apertura de acceso para todos los abastecedores, empresas de explotación y proveedores de servicios, independientemente de su forma y tipo de propiedad. No se garantizan derechos exclusivos ni privilegios especiales a esos monopolios naturales ni a ninguno de sus usuarios. Por ejemplo, toda entidad jurídica que desee prestar servicios telefónicos puede utilizar la red de KazTelecom una vez obtenida la debida licencia. Los sectores con monopolios naturales son, en este caso, la transmisión y distribución de energía eléctrica, los oleoductos para el transporte de petróleo y sus productos, redes de comunicación, gasoductos y ferrocarriles.

Pregunta 80

En el Memorándum (página 59) se afirma que los servicios pueden suministrarse por medio de cada uno de los tres tipos de persona jurídica existentes: empresa estatal, sociedad personal (de la que existen cinco formas) y cooperativa de producción. ¿Podría aclarar Kazakstán las estructuras de propiedad que están autorizadas a ofrecer servicios? Por ejemplo, ¿se incluyen en ellas a las personas individuales y las empresas por acciones o las mutualidades?

Respuesta

Los servicios pueden suministrarse mediante cualquiera de los tres tipos existentes de persona jurídica: empresa estatal, sociedad personal (que puede establecerse en cinco formas) y cooperativa de producción, con la siguiente estructura de propiedad:

- i. Empresa estatal. Empresa estatal es aquella en que la participación estatal es del 50 por ciento de las acciones más una.
- ii. Sociedad personal. Sociedad personal es una persona jurídica comercial cuyos fondos escriturados están divididos en acciones (contribuciones) de sus partes fundacionales (participantes).
 - a. Sociedad de responsabilidad ilimitada. En ella sólo pueden participar personas individuales. Una persona individual puede participar sólo en una empresa de responsabilidad ilimitada. En estas empresas no puede haber más de dos participantes.
 - b. Sociedad de responsabilidad limitada. Los participantes en las sociedades de responsabilidad limitada pueden ser personas individuales y jurídicas, excepto en los organismos con capacidad representativa, ejecutiva y judicial [o sus filiales]. Estas sociedades de responsabilidad limitada pueden ser creadas o estar integradas por una sola persona en el caso de adquisición por parte de esta persona de todas las acciones de los fondos escriturados de una sociedad. El número de participantes no debe ser superior a 30 personas. De lo contrario, deberá transformarse en sociedad anónima en el plazo de un año.
 - c. Sociedad comanditaria. Los inversores en una empresa comanditaria pueden ser personas individuales y entidades jurídicas, excepto en el caso de los organismos con facultades representativas, ejecutivas y judicial [o sus filiales]. Los socios de responsabilidad ilimitada de una sociedad comanditaria sólo pueden ser personas individuales. Una persona individual puede ser socio de responsabilidad ilimitada únicamente en una sociedad comanditaria.
 - d. Sociedad de responsabilidad adicional. Los participantes en una sociedad de responsabilidad adicional pueden ser personas individuales y entidades jurídicas, excepto en lo que respecta a los organismos con facultades representativas, ejecutivas y judiciales [o sus filiales]. Las sociedades de responsabilidad adicional pueden ser creadas o ser integradas por una sola persona en el caso de que ésta adquiera todas las acciones de los fondos escriturados de una sociedad.
 - e. Sociedad anónima. Los participantes de una sociedad anónima pueden ser personas individuales y entidades jurídicas, excepto en lo que se refiere a los órganos con facultades representativa, ejecutiva y judicial [o sus filiales]. Las sociedades anónimas puede ser creadas o estar integradas por una sola persona en el caso de que ésta adquiera todas las acciones.
- ii. Cooperativa de producción. Las cooperativas de producción son asociaciones voluntarias de personas individuales basadas en la participación del trabajo personal y la asociación de sus contribuciones (acciones).

Pregunta 81

En lo que se refiere a las entidades, ¿podría Kazakstán aclarar si los proveedores de servicios extranjeros están autorizados a establecer oficinas de representación, sucursales o filiales en Kazakstán? ¿Pueden los proveedores extranjeros adquirir empresas nacionales?

Respuesta

Los proveedores de servicios extranjeros están autorizados a establecer oficinas de representación, sucursales y filiales en Kazakstán. Los proveedores de servicios extranjeros están autorizados a adquirir empresas nacionales.

Una excepción a este respecto es el sector de los seguros. Las compañías extranjeras de seguros están autorizadas a establecer oficinas de representación, sucursales y filiales, pero sólo pueden dedicarse a actividades de reaseguro. Los aseguradores extranjeros no pueden adquirir más del 50 por ciento de una empresa nacional.

Además, los bancos extranjeros pueden establecerse en forma de oficinas de representación, pero no pueden prestar servicios bancarios mientras no se registren como entidad jurídica de Kazakstán, que podría ser de propiedad extranjera en el 100 por ciento. Los bancos con participación extranjera no pueden registrarse en Kazakstán si el total registrado de los fondos escriturados de todos los bancos con participación extranjera supera el 25 por ciento del total de los fondos escriturados registrados de todos los bancos de Kazakstán.

Pregunta 82

Los procedimientos para la obtención de licencias comerciales son de importancia trascendental para los proveedores de servicios. En el Memorándum (página 56) se hace referencia al Decreto Presidencial sobre Licencias, de fecha 17 de abril de 1995. Acogemos con agrado el hecho de que en él se estipule que las licencias se expidan sobre las mismas bases y en las mismas condiciones a toda persona que reúna los requisitos establecidos para ese tipo de licencia. ¿Podría Kazakstán ofrecer información más detallada sobre los tipos de requisito relacionados con estas licencias?

Respuesta

Quien desee obtener una licencia debe presentar una solicitud, prueba de pago del derecho de licencia, copia del certificado de registro (si quien desea obtener la licencia es una persona jurídica) y documentos en que se acrediten los títulos de aptitud (prescripciones en materia de títulos de aptitud). Estas prescripciones varían de un tipo de licencia a otro. En la actualidad, los ministerios encargados del otorgamiento de licencias están elaborando prescripciones en materia de títulos de aptitud para cada tipo de licencias.

Pregunta 83

¿Podría Kazakstán confirmar que los solicitantes extranjeros o parcialmente extranjeros reciben trato n.m.f.?

Respuesta

Los solicitantes de licencias extranjeros o parcialmente extranjeros reciben trato n.m.f.

Pregunta 84

En el Memorandum (página 56) se mencionan también las ventajas concedidas a los monopolios estatales en la expedición de licencias. ¿Podría Kazakstán facilitar información detallada sobre los monopolios estatales que reciben ventajas y los tipos de ventaja de que disfrutan?

Respuesta

En el párrafo 1 del artículo 3 de la Ley sobre Licencias se estipula que éstas se expedirán sobre las mismas bases y en las mismas condiciones a toda persona que reúna los requisitos establecidos para su obtención. Está prohibido otorgar ventajas en la expedición de licencias a las empresas de propiedad estatal, salvo en el caso de actividades del tipo de las citadas en las disposiciones legislativas como monopolios estatales. Actualmente, no hay ninguna disposición legislativa que ofrezca ventajas a ninguna entidad, cualquiera que sea su tipo y forma de propiedad, en lo relativo a la obtención de licencias.

Pregunta 85

Observamos que en el artículo 8 del Decreto Presidencial sobre Licencias se estipula la concesión del trato nacional en lo relativo a la obtención de licencias comerciales "salvo que se estipule lo contrario en otras disposiciones legislativas". ¿Podría Kazakstán facilitar información detallada sobre posibles limitaciones en el trato nacional o acceso a los mercados creadas por dichas disposiciones?

Respuesta

En la actualidad no hay ninguna otra disposición legislativa que limite el trato nacional en lo relativo a la concesión de licencias comerciales.

Pregunta 86

¿Estaría Kazakstán dispuesta, en su momento, a confirmar la aplicación del trato nacional en la totalidad de los sectores de servicios consignando en listas los compromisos en materia de presencia comercial?

Respuesta

Esta cuestión deberá abordarse en su momento durante las negociaciones sobre los compromisos en el área de los servicios.

Servicios financieros

Pregunta 87

En el Memorandum (página 59) se describen las limitaciones sobre el "total de los fondos escriturados autorizados de la totalidad de los bancos con participación extranjera" (no superior al 25 por ciento). ¿Tiene Kazakstán previsto liberalizar esta disposición?

Respuesta

Hay planes para comenzar a cancelar esta restricción a partir del 1° de enero de 1999.

Pregunta 88

¿Podría Kazakstán facilitar información sobre la transparencia y los criterios en virtud de los cuales los bancos nacionales pueden hacer "excepciones, caso por caso"?

Respuesta

El total de los fondos escriturados autorizados de la totalidad de los bancos con participación extranjera es el 12,9 por ciento del total de los fondos escriturados autorizados de la totalidad de los bancos de Kazakstán, al 1° de diciembre de 1996. Debido al hecho de que esta cifra es muy inferior al límite permitido (25 por ciento), el Banco Nacional de Kazakstán no ha elaborado ningún reglamento adicional para definir las condiciones relativas al otorgamiento de excepciones, caso por caso. Téngase en cuenta que Kazakstán tienen intención de levantar esta restricción a partir del 1° de enero de 1999.

Pregunta 89

El anexo 7 (página 122) contiene una referencia a la prescripción de que los proveedores de servicios bancarios obtengan autorización del Banco Nacional y obtengan el registro estatal como banco en el Ministerio de Justicia. ¿Podría Kazakstán facilitar detalles sobre los criterios que regulan ese permiso y registro?

Respuesta

Un banco debe obtener primero autorización del Banco Nacional de Kazakstán y, luego, antes de transcurrido un mes de la obtención de la autorización del Banco Nacional, registrarse en el Ministerio de Justicia como entidad jurídica.

A. Obtención de autorización del Banco Nacional de Kazakstán

La Ley sobre los bancos y las actividades bancarias, de 31 de agosto de 1995, y sus enmiendas de 27 de enero de 1996, son los documentos jurídicos que regulan el proceso de obtención de autorización del Banco Nacional de Kazakstán. Dicha Ley y sus enmiendas se presentaron a la Secretaría de la OMC en agosto de 1996.

En los artículos adjuntos (15-24) de la Ley sobre los bancos y las actividades bancarias se examina con detalle el proceso que debe seguirse para obtener autorización del Banco Nacional de Kazakstán y los criterios en que se basa la denegación de dichos permisos. Los dos artículos fundamentales son el 19 y el 24.

Artículo 19. Solicitud de concesión de autorización para abrir un banco

1. Toda entidad jurídica o persona física tiene derecho a solicitar al Banco Nacional autorización para abrir un banco.
2. La solicitud deberá presentarse en kazako o en ruso y contener la dirección del solicitante.
3. La solicitud de autorización para abrir un banco deberá ir acompañada de los siguientes documentos:
 - a) documentos constitutivos del banco que se va a fundar: contrato de fundación, escritura de constitución, actas de la adopción de la escritura de constitución y nombramiento (elección) de los órganos del banco;

- b) información sobre los fundadores (la lista de datos es establecida por el Banco Nacional; saldos contables de los fundadores que son entidades jurídicas, en relación con las dos últimas fechas contables; conclusión de una empresa de auditoría (auditor) sobre la conformidad del estado financiero de los fundadores con las prescripciones del punto 5 del artículo 16 del presente Decreto.
 - c) si uno o varios fundadores no son residentes en la República de Kazakstán: nombre y dirección del Estado u órganos de inspección autorizados para confirmar la situación financiera del fundador;
 - d) en caso de conversión de una institución financiera no bancaria en banco: contrato de fundación, escritura de constitución, saldo contable correspondiente a la última fecha contable y conclusión de una empresa de auditoría (auditor) sobre el estado financiero de la institución financiera no bancaria;
 - e) relación de los miembros del Consejo de Supervisión del banco que se desea fundar, con indicación del presidente y su primer delegado, así como de los nombres de cada persona, su ciudadanía y dirección, más la confirmación de su conformidad con los requisitos mínimos establecidos en el punto 3 del artículo 20 del presente Decreto;
 - f) en relación con el presidente del Consejo de Administración del banco que se desea fundar: la información que se indica en el punto 3e) del presente artículo;
 - g) en relación con los altos cargos del banco que se desea fundar: la información indicada en el punto 3e) del presente artículo así como información sobre los empleos anteriores;
 - h) estructura orgánica detallada del banco que se desea fundar;
 - i) reglamentación sobre el servicio de auditoría interna del banco que se desea fundar;
 - j) reglamentación sobre el comité de crédito que se desea fundar;
 - k) plan de operaciones del banco que se desea fundar, en el que se indique la estrategia de su actividad, orientación y ámbito de sus actividades, perspectivas financieras (presupuesto, balance contable, declaración de beneficios y pérdidas en los tres primeros años financieros (operacionales), un plan de comercialización (formación de clientela del banco), y un plan para atraer recursos de mano de obra;
 - l) informe sobre las medidas preparatorias adoptadas por los fundadores de conformidad con el plan de operaciones;
 - m) documento atestado por notario o mediante algún otro método jurídico en el que se confirme la autoridad del solicitante para presentar la solicitud en nombre de los fundadores.
4. La conclusión de una empresa de auditoría (auditor) se considerará válida siempre que se presenten documentos en los que se confirme que la empresa (o el auditor):
- es independiente de los fundadores de los bancos supervisados y de sus altos cargos;
 - está autorizada (autorizado) a realizar una auditoría del banco de conformidad con la licencia del Banco Nacional o de un órgano competente del estado en que reside la empresa (el auditor).

5. El Banco Nacional tiene derecho a solicitar información o documentos adicionales que considere fundamentales para poder tomar una decisión sobre la concesión de la solicitud de apertura del banco.
6. La solicitud de autorización para abrir un banco puede ser rescindida por el solicitante en cualquier momento durante su examen por el Banco Nacional.

Artículo 24. Denegación del permiso de apertura de un banco

1. La solicitud de autorización para abrir un banco puede ser rechazada por una de las razones siguientes:
 - a) incompatibilidad conformidad de los documentos de fundación del banco con la legislación pertinente;
 - b) incompatibilidad del nombre del banco con las prescripciones de los puntos 2 a 4 del artículo 15 del presente Decreto;
 - c) incompatibilidad de la magnitud, composición y estructura de los fondos escriturados del banco con las prescripciones del artículo 16 del presente Decreto;
 - d) inestabilidad de la situación financiera de los fundadores del banco;
 - e) violación de las restricciones establecidas por el artículo 17 del presente Decreto;
 - f) incumplimiento por parte de los candidatos a los puestos de dirección del banco de los requisitos mínimos establecidos en los puntos 3 a 5 del artículo 20 del presente Decreto;
 - g) incompatibilidad de los documentos de fundación de un banco con participación extranjera con respecto a las normas establecidas por el punto 1 del artículo 22 del presente Decreto;
 - h) el plan de operaciones del banco que se va a fundar y otros documentos presentados por el solicitante no revelan que:
 - una vez concluidos los tres primeros ejercicios financieros (operacionales), la actividad del banco será rentable;
 - el banco tiene intención de atenerse a las prescripciones sobre restricción del riesgo y establecer una estructura de gestión adecuada.
 - el banco tiene una estructura orgánica en consonancia con sus planes de actividad;
 - el banco tiene una estructura contable y de supervisión en consonancia con sus planes de actividad.
2. El Banco Nacional deberá notificar al solicitante por escrito las razones por las que no se concede la autorización.
3. No se podrá autorizar la apertura de un banco en caso de incumplimiento de las condiciones de los artículos 18 y 22 del presente Decreto.

Artículo 15. Nombre del banco

1. Como nombre oficial, el banco deberá utilizar el mismo registrado en su escritura de constitución. Ningún banco podrá utilizar, en ningún documento, aviso o anuncio un nombre distinto del registrado en la escritura de constitución.
2. Ningún banco, con excepción de Banco Nacional, podrá utilizar en su nombre las palabras "nacional" o "central" en forma completa o abreviada, en ningún idioma.
3. Ningún banco, exceptuados los estatales, podrá utilizar en su nombre la palabra "estado" en forma completa o abreviada en ningún idioma.
4. No se podrá utilizar como nombre una designación idéntica o tan semejante que pueda confundirse con el nombre de bancos ya fundados, incluidos los no residentes de la República de Kazakstán. Esta prohibición no se aplica a los bancos filiales en su utilización del nombre de los bancos principales.

Artículo 16. Fondos escriturados del banco

1. Los fondos escriturados de un banco servirán como garantía de sus obligaciones y como fuente principal para la realización de sus operaciones bancarias. Los fondos escriturados de un banco (con excepción de los bancos estatales) estarán formados originalmente con el producto de la venta de acciones o las aportaciones de los fundadores.
2. Los fundadores y accionistas de un banco deberán pagar únicamente con dinero las acciones adquiridas.
3. Los fondos recibidos en crédito o mediante hipoteca y otros recursos financieros así movilizados no podrán utilizarse para el pago de acciones de un banco que funcione en forma de sociedad anónima de tipo cerrado. Los recursos aportados al fondo escriturado que no reúnan esos requisitos, así como los dividendos acumulados y los ingresos recibidos por un banco de la utilización de los mismos se consignarán a los ingresos del presupuesto de la República, y las acciones se devolverán al banco para su ulterior venta.
4. La venta inicial de las acciones de un banco se podrá efectuar únicamente a un precio no inferior a su valor nominal y que será el mismo para todos los fundadores (accionistas).
5. Los fondos escriturados de un banco de reciente creación indicados en sus documentos fundacionales deberán ser depositados por sus accionistas en una proporción de hasta el 50 por ciento no más tarde del momento de su registro, y en su totalidad a lo largo del primer año natural transcurrido desde el día de su registro.
6. Los fondos escriturados de un banco podrán incrementarse por los siguientes medios:
 - a) emisión de acciones adicionales, incluso a expensas de la capitalización del beneficio del banco y el intercambio de los bonos del banco por sus acciones;
 - b) elevación del valor nominal de las acciones.

Artículo 17. Fundadores y accionistas del banco

1. Los fundadores y accionistas de un banco podrán ser personas físicas y jurídicas, residentes o no residentes de la República de Kazakstán (teniendo en cuenta las restricciones prescritas en el artículo 8 del presente Decreto).
2. El Estado puede ser fundador y accionista de un banco únicamente si está representado por el Gobierno. Las empresas y organizaciones estatales cuyos fondos escriturados pertenezcan en más del 50 por ciento al Estado no podrán ser fundadoras y accionistas de un banco.
3. En el período de fundación y actividad del banco, ninguno de sus fundadores (accionistas) podrá ser directa ni indirectamente propietario, tener a su disposición ni administrar más del 25 por ciento de las acciones con derecho a voto del banco. Esta prohibición no se aplicará a los fundadores (accionistas) de los bancos estatales e interestatales y bancos matrices.
4. Ni las personas jurídicas no residentes ni las compañías extraterritoriales podrán ser fundadoras ni accionistas de un banco que tenga residencia en la República de Kazakstán. La lista de zonas reconocidas como extraterritoriales será establecida por el Banco Nacional.

Artículo 18. Características especiales de la fundación de bancos filiales por bancos no residentes de la República de Kazakstán

1. Los bancos que no sean residentes de la República de Kazakstán y hayan recibido de una de las principales empresas de clasificación una valoración determinada podrán constituirse en bancos matrices en relación con un banco filial. La lista de las principales empresas de clasificación y la valoración mínima requerida serán establecidas por el Banco Nacional.
2. Un banco que no sea residente de la República de Kazakstán tendrá derecho a solicitar al Banco Nacional la concesión de un permiso para la apertura de un banco filial, únicamente después de que una representación de dicho banco haya funcionado durante un año en el territorio de la República de Kazakstán.

Artículo 20. Requisitos mínimos para los altos cargos de un banco

1. Se reconocerá como altos cargos de un banco al presidente y a los miembros del Consejo de Supervisión, Presidente del Consejo de Administración y sus delegados, contable jefe del banco y sus delegados, primer director y contable jefe de una filial del banco y sus delegados.
2. Los altos cargos de un banco así como los candidatos cuyo nombramiento o elección para dicho cargo se haya recomendado deberán reunir los requisitos mínimos establecidos en los puntos 3 a 5 del presente artículo.
3. Se considera que una persona no podrá aspirar al cargo de Presidente del Consejo de Administración ni al de presidente o miembro del Consejo de Supervisión, ni podrá ser nombrada a tal fin, si:
 - no tiene educación superior;
 - tiene una sentencia condenatoria pendiente como consecuencia de un proceso legal con todas las garantías;
 - no tiene conocimiento suficiente de la legislación bancaria y económica;
 - en el pasado fue alto cargo de una entidad jurídica que sufrió bancarrota o de un banco cuya autorización para abrir el banco se canceló por incumplimiento de los requisitos.

4. Otros empleados de un banco con puestos directivos que sean nombrados (elegidos) para esos cargos, además de reunir los requisitos establecidos en el punto 3 del presente artículo, deberán tener también enseñanza superior o secundaria especial de acuerdo con las características del puesto.
5. El presidente del Consejo de Administración del banco y sus delegados, el contable jefe y sus delegados, el primer director y contable jefe de las filiales serán nombrados (elegidos) para estos cargos con consentimiento del Banco Nacional y, por norma general, deberán haber trabajado durante cierto tiempo en el sistema bancario: el presidente y contable jefe, no menos de tres años; el presidente adjunto del Consejo de Administración y el contable adjunto, no menos de dos años. Los empleados arriba indicados no podrán desempeñar sus funciones durante más de tres meses si no han recibido todavía autorización del Banco Nacional.
6. Las prescripciones del presente artículo serán de obligado cumplimiento para los bancos durante todo el tiempo que permanezcan en actividad.

Artículo 21. Documentación adicional necesaria para la fundación de un banco con participación de un banco que no es residente de la República de Kazakstán

1. Un banco que no sea residente de la República de Kazakstán y sea fundador de otro banco, además de los documentos indicados en el artículo 19 del presente Decreto deberá adjuntar a la solicitud los siguientes documentos para poder obtener autorización de abrir un banco:
 - a) decisión del órgano competente del banco fundador sobre su participación en el banco que es residente de la República de Kazakstán;
 - b) confirmación escrita, emitida por el órgano de inspección bancaria del Estado correspondiente, de que el banco fundador cuenta con una licencia válida para la realización de actividades bancarias;
 - c) confirmación escrita, emitida por el órgano de inspección bancaria del Estado correspondiente, de que el banco fundador está sometido a un sistema consolidado de inspección;
 - d) informes anuales debidamente recopilados del banco fundador (con inclusión de un balance consolidado y una cuenta de pérdidas y ganancias) correspondiente a los tres últimos ejercicios financieros (operacionales), confirmada por una empresa de auditoría (auditor) que reúna los requisitos establecidos en el punto 4 del artículo 19 del presente Decreto;
 - e) notificación escrita emitida por el órgano de inspección bancaria del Estado correspondiente, de que permite la participación del banco fundador en los fondos escriturados del banco que es residente de la República del Kazakstán, o comunicación por el órgano de inspección bancaria del Estado correspondiente en que se especifique que dicha utilización no es necesaria en virtud de la legislación del Estado del banco fundador.
2. Las normas del presente artículo se aplicarán también a los bancos que no sean residentes de la República de Kazakstán en el caso de que adquieran una participación en los fondos escriturados de un banco en activo residente de la República de Kazakstán.

Artículo 22. Otros requisitos para la fundación y operaciones de bancos con participación extranjera

1. Para la fundación y explotación de bancos con participación extranjera en territorio de la República de Kazakstán se deberán cumplir también los siguientes requisitos:
 - a) el total de los fondos escriturados de los bancos con participación extranjera no podrá ser superior al 20 por ciento del total de los fondos escriturados registrados de la totalidad de los bancos de la República de Kazakstán;
 - b) al menos un miembro del Consejo de Supervisión del banco con participación extranjera deberá ser ciudadano de la República de Kazakstán, y presentará documentos en que se acredite una experiencia de al menos tres años de dirección de un banco que realice actividades en el territorio de la República de Kazakstán y de que conoce la legislación bancaria y económica de la República de Kazakstán;
 - c) un banco con participación extranjera deberá depositar recursos financieros en los activos internos, en el monto y con los procedimientos establecidos por el Banco Nacional. Se entiende por activos internos los activos de un banco con participación extranjera en Tenge y divisas depositadas en el territorio de la República de Kazakstán, en particular:
 - billetes, monedas y documentos de pago;
 - recursos financieros de un banco con participación extranjera en cuentas corresponsales y de otra índole en bancos de la República de Kazakstán;
 - valores del Gobierno y de residentes de la República de Kazakstán;
 - créditos otorgados al Gobierno y a residentes de la República de Kazakstán.
2. El Banco Nacional tendrá derecho a exigir otros requisitos para los bancos con participación extranjera, en lo referente a la composición de sus órganos, normas de prudencia y procedimientos contables.

Artículo 23. Procedimiento para el examen de las solicitudes de concesión de autorización para abrir un banco

1. Las solicitudes de autorización para abrir un banco deberán ser examinadas por el Banco Nacional antes de transcurridos seis meses desde el día en que el solicitante presentó el último documento o información adicional requeridos por el Banco Nacional, pero antes de que hayan transcurrido nueve meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud.
2. El Banco Nacional notificará al solicitante por escrito la decisión adoptada. Esta notificación se enviará a la dirección indicada en la solicitud de concesión de autorización para abrir un banco.
3. El Banco Nacional mantendrá el registro de las autorizaciones de apertura de bancos concedidas.

B. Inscripción en el registro como persona jurídica

De conformidad con el artículo 25 de la Ley sobre bancos y actividades bancarias:

- el registro estatal de un banco se llevará a cabo en el Ministerio de Justicia, previa autorización del Banco Nacional para abrir un banco;

- los fundadores deberán solicitar al Ministerio de Justicia el registro estatal de un banco antes de transcurrido un mes desde el día en que se recibió del Banco Nacional la autorización para abrir el banco.

Los bancos pueden registrarse únicamente como sociedades anónimas. Los procedimientos y prescripciones para el registro de los bancos en el Ministerio de Justicia son los mismos que los de cualquier empresa comercial que se registre como sociedad anónima. El procedimiento y prescripciones en materia de registros se especifican en la Ley sobre el Registro Estatal de las Personas Jurídicas, de 17 de abril de 1995, la Ley de Inversiones Extranjeras, de 17 de diciembre de 1994, y las enmiendas a ambas leyes introducidas el 15 de julio de 1996. Estas dos leyes se presentaron a la Secretaría de la OMC en agosto de 1996.

En el artículo 9 de la Ley sobre Registro Estatal de las Personas Jurídicas, se establece que el registro debe tener lugar antes de transcurridos 15 días de la recepción de todos los documentos. Los documentos necesarios para el registro de un banco son los siguientes: impreso de solicitud de registro, escritura de constitución, confirmación de la ubicación del banco, prueba de depósito bancario o resultado de auditoría independiente, ficha estadística, obtenida del Comité de Estadística, prueba de pago de los derechos de registro y autorización del Banco Nacional. Se requerirán documentos adicionales si se diere alguna de las siguientes circunstancias:

- si hay más de un fundador, deberá presentarse el acuerdo de fundación y el protocolo de la reunión de fundación
- si el fundador del banco es una empresa estatal, deberá obtenerse la aprobación del propietario o el organismo autorizado.

Las entidades con participación extranjera deberán:

- i. presentar tres documentos adicionales: confirmación bancaria de solvencia del participante extranjero, prueba de legalidad del participante extranjero y copia del pasaporte u otro documento de identidad (requerido únicamente si el participante extranjero es una persona física);
- ii. inscribirse en el Departamento de Registro Central del Ministerio de Justicia en Alma Ata. Las entidades sin participación extranjera podrán registrarse en el Departamento de Registro Regional del Ministerio de Justicia en la región (*oblast*) donde realizan las operaciones.

Todos los documentos necesarios para el registro deberán redactarse en kazako o ruso. Todos los documentos o copias de documentos traducidos deberán estar certificados por notario.

La inscripción en el registro podrá rechazarse si se da una de las siguientes circunstancias:

- i. no se han presentado todos los documentos necesarios;
- ii. hay alguna contradicción con la legislación vigente con la República de Kazakstán.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley sobre el Registro Estatal de las Personas Jurídicas, el Departamento de Registro del Ministerio de Justicia debe entregar por escrito una explicación de las razones de la negativa. En caso de rechazo del registro por parte del Ministerio de Justicia, el banco deberá revisar sus documentos para atenerse a la legislación nacional y presentar de nuevo la solicitud.

En el artículo 17 de la Ley sobre el Registro Estatal de las Personas Jurídicas se establece que los conflictos entre los fundadores de personas jurídicas y el organismo estatal de registro deben resolverse mediante apelación ante el tribunal.

Pregunta 90

En el Memorándum (página 60) se afirma que la máxima participación extranjera en empresas conjuntas de seguros es del 50 por ciento. ¿Tiene previsto Kazakstán reducir esta limitación?

Respuesta

Actualmente, Kazakstán no tiene ningún plan de reducir ni cancelar esta limitación.

Servicios de telecomunicaciones

Pregunta 91

¿Qué tipos de servicios de telecomunicaciones son empresas extranjeras autorizadas a realizar operaciones en Kazakstán?

Respuesta

Las empresas extranjeras están autorizadas a prestar todo tipo de servicios de telecomunicaciones. No obstante, deben obtenerse las correspondientes licencias. Las prescripciones y procedimientos en materia de licencias se aplican igualmente a las personas jurídicas y físicas, extranjeras y nacionales.

Pregunta 92

¿Cuáles son los procesos para el otorgamiento de licencias en el caso de los servicios de telecomunicaciones?

Respuesta

A fin de obtener una licencia para prestar cualquier tipo de servicios de telecomunicaciones, deberá presentarse una solicitud de conformidad con la Ley sobre Licencias (solicitud, licencia, derecho, certificado de registro estatal y prescripciones en materia de títulos de aptitud). Las prescripciones en materia de títulos de aptitud deberán reflejar los siguientes aspectos: actividad y experiencia anterior en el terreno de las comunicaciones; plan de operaciones, con descripción general y detallada del equipo técnico; interacción e interrelación técnica con la actual estructura de la red que deberá ser utilizada por el solicitante, y todas las relaciones jurídicas asociadas con el financiamiento, los consumidores y los socios.

La asignación de espectros de radiofrecuencia y comunicación celular se efectúa mediante subastas.

Pregunta 93

¿Se han fijado límites para el nivel de propiedad extranjera de los servicios de telecomunicaciones?

Respuesta

No. No se han fijado límites al nivel de propiedad extranjera de los servicios de telecomunicaciones.

Pregunta 94

¿Se encarga el Comité Antimonopolio de resolver las diferencias entre las distintas empresas de telecomunicaciones en lo que respecta a la interconexión?

Respuesta

Todas las diferencias entre empresas de telecomunicaciones referentes a la interconexión técnica son resueltas por el organismo encargado de la expedición de licencias, dependiente del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, sobre la base de las condiciones especificadas en las licencias expedidas. Si una de las partes no estuviera de acuerdo con la decisión de dicho organismo esa parte podrá apelar a un tribunal de la República de Kazakstán.

VII. BASE INSTITUCIONAL PARA LAS RELACIONES COMERCIALES CON TERCEROS PAÍSES

Pregunta 95

¿Podría Kazakstán facilitar copias de los acuerdos comerciales de los que es parte, en los que se constituyan zonas de libre comercio o uniones aduaneras?

Respuesta

El texto del Acuerdo de Unión Aduanera y todas las disposiciones legislativas y administrativas conexas se adjuntan como anexo A de la respuesta a las preguntas de la CE referentes al documento WT/ACC/KAZ/3.

Los textos de los tres Acuerdos de establecimiento de una zona de libre comercio de los que Kazakstán es parte, no vigentes todavía (por no haber sido ratificados por todas las partes), se adjuntan en el anexo B de la respuesta a las preguntas de la CE referentes al documento WT/ACC/KAZ/3.

Pregunta 96

¿Podría Kazakstán explicar las razones y la importancia de las disposiciones que restringen la exportación sin autorización (página 61)?

Respuesta

Las disposiciones no se refieren a las exportaciones en general sino a las reexportaciones. La razón es que determinadas mercancías están sometidas a medidas arancelarias y no arancelarias de conformidad con la legislación interna de las Partes en el Acuerdo de Libre Comercio. Cuando dichas mercancías se exportan de una Parte en el Acuerdo de Libre Comercio a otra, es posible que no se apliquen esas medidas. En cambio, si esas mercancías se reexportan, es preciso informar al país de origen sobre esa transacción. Se exige la autorización del país de origen para determinar si se deben aplicar o no las pertinentes medidas arancelarias y no arancelarias.

Pregunta 97

Agradeceríamos que Kazakstán aclarara la afirmación (página 61) de que algunos acuerdos contienen disposiciones en las que se estipula el libre comercio de servicios, pero sin embargo no prevén la concesión de trato preferencial? ¿Se contemplan los servicios? ¿Están incluidos todos los sectores de servicios? ¿Se prevén en estos acuerdos beneficios a los que tienen acceso en régimen n.m.f. los países que no son partes de los acuerdos?

Respuesta

Ninguno de los acuerdos de libre comercio en vigor contiene ninguna disposición especial referente al libre comercio de servicios. Otros acuerdos de libre comercio hacen referencia únicamente, en términos generales, al objetivo de las partes de establecer el libre comercio de servicios sin mencionar los sectores de servicios que se deben incluir, ni señalar ningún beneficio especial, ni conceder trato preferencial a otras partes del acuerdo en lo referente al comercio de servicios.

Pregunta 98

En relación con cada uno de los acuerdos mencionados en la sección VII.2 (página 61), desearíamos recibir de Kazakstán información sobre los siguientes extremos:

- a) **si en el acuerdo se prevé actualmente el libre comercio de todos los productos y, en caso negativo, en qué plazo de tiempo se conseguirá introducir el libre comercio;**

Respuesta

En el artículo 5 del Acuerdo de Unión Aduanera se ve la posibilidad de introducir, en situaciones críticas, excepciones temporales del libre comercio. En la actualidad, no existe ninguna excepción de ese tipo.

De todos los Acuerdos de Libre Comercio enumerados en la sección VI.2 del documento WT/ACC/KAZ/3, sólo han sido ratificados por ambas partes y están actualmente en vigor el acuerdo con Moldova y el concluido con la República Kirguisa. La lista de exenciones del libre comercio aparece recogida en los protocolos de dichos acuerdos. No obstante, desde marzo de 1996, Kazakstán no exime a ningún producto del régimen de libre comercio con la República Kirguisa, dado que ésta ha firmado el Acuerdo de Unión Aduanera.

- b) **si hay exenciones de las disposiciones sobre libre comercio en relación con algún producto y, en caso afirmativo, qué importancia tiene el comercio de los productos exentos respecto al total del comercio de Kazakstán con la parte de que se trate;**

Respuesta

En el siguiente cuadro se indica el tanto por ciento del comercio de cada uno de los grandes sectores excluidos del régimen de libre comercio con Moldova.

| SA | 1995 | | enero-octubre de 1996 | |
|---|-----------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|
| | Exportación, miles \$EE.UU. | Importación, miles de \$EE.UU. | Exportación, miles de \$EE.UU. | Importación, miles de \$EE.UU. |
| 1001 Trigo (todos los tipos) | 158,3 | - | - | - |
| 1002 Centeno | 36,1 | - | - | - |
| 1003 Cebada | 40,7 | - | - | - |
| 1004 Avena | 9,5 | 250,9 | - | - |
| 1006 Arroz, en grano y en grañones | 13,6 | - | 12,9 | - |
| 1007 Sorgo | - | 30,2 | - | - |
| 0102 Animales vivos de la especie bovina | - | 2,7 | - | - |
| 4102 Pieles en bruto de ovino | 1,7 | - | - | - |
| 1512 Aceites de girasol, de cártamo o de algodón y sus fracciones, pero sin modificar químicamente | - | 1,5 | - | 13,1 |
| 1104-1105 Grañones | 25,6 | - | 36,4 | - |
| Total | 285,5 | 285,3 | 49,3 | 13,1 |

- no hay comercio

Los porcentajes de importación y exportación excluidos del régimen de libre comercio con Moldova en relación con el valor total del comercio de Kazakstán con ese país son, respectivamente, los siguientes:

- 11,57 por ciento y 5,14 por ciento en 1995, y
- 2,5 por ciento y 0,17 por ciento en los tres primeros trimestres de 1996.

c) **detalles de los sectores de actividad exentos en relación con los cuales el acuerdo no prevé el libre comercio entre las partes, con indicación de si dichas exenciones son temporales;**

Respuesta

No hay ningún sector de actividad exento con respecto del cual no se prevea el libre comercio. No obstante, hay exenciones en el caso de determinados productos. Véase la respuesta a la pregunta anterior.

d) **si los acuerdos contienen disposiciones transitorias y, en caso afirmativo, información detallada sobre éstas;**

Respuesta

Los acuerdos no contienen disposiciones transitorias.

e) **detalles de los posibles acuerdos de acceso preferencial a los mercados en los que se prevea el acceso preferencial pero no el libre comercio.**

Respuesta

La República de Kazakstán se adhirió al sistema de preferencias para los países en desarrollo. En la actualidad las mercancías producidas en países en desarrollo están sujetas a derechos equivalentes al 75 por ciento del tipo básico. Las mercancías producidas en los países menos adelantados están exentas de derechos aduaneros de importación en Kazakstán. Las listas de los países en desarrollo y menos adelantados y la de mercancías excluidas de trato preferencial se facilitaron en la sección E del anexo 8 del documento WT/ACC/KAZ/3.

- f) **disposiciones de cada uno de los acuerdos que no están expresamente relacionadas con los aranceles de importación, en particular la armonización de la legislación que afecta al comercio exterior, las restricciones cuantitativas, tributación, derechos y formalidades aduaneras, derechos de exportación, subvenciones a la exportación, régimen de licencias de exportación e importación, derechos antidumping y compensatorios, medidas de salvaguardia, inspección previa a la expedición, obstáculos técnicos al comercio, medidas sanitarias y fitosanitarias, medidas de inversión relacionadas con el comercio, derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio, contratación pública y normas de origen;**

Respuesta

Sólo han entrado en vigor dos acuerdos. Son los concluidos con Moldova y la República de Kirguisa. En el anexo B de las respuestas a las preguntas de la CE referentes a WT/ACC/KAZ/3 se adjunta una copia de los textos de ambos acuerdos.

- g) **información detallada sobre la fecha en que entraron o se espera que entren en vigor los acuerdos.**

Respuesta

Sólo hay en vigor dos acuerdos de libre comercio:

- con Moldova - 1995
- con la República Kirguisa - 1996

Todos los demás acuerdos han sido ratificados únicamente por Kazakstán. Es difícil decir cuándo serán ratificados por otras partes y cuándo entrarán en vigor.

Pregunta 99

¿Puede facilitar Kazakstán más información sobre sus previsiones y planes relativos a la negociación de las nuevas zonas de libre comercio y uniones aduaneras, sus intenciones sobre el ulterior desarrollo de los acuerdos actualmente vigentes y sobre la manera en que Kazakstán considera que estos planes son compatibles con la liberalización del comercio en forma multilateral en cuanto Miembro de la OMC?

Respuesta

Kazakstán no está realizando actualmente ninguna negociación sobre nuevas zonas de libre comercio ni uniones aduaneras. No obstante, existen planes para el ulterior desarrollo de los acuerdos vigentes. Kazakstán cree que las zonas de libre comercio y uniones aduaneras a las que se ha adherido están contribuyendo a la creación de comercio, más que a la desviación del mismo, y, por lo tanto, reúnen los criterios establecidos en el artículo XXIV del GATT de 1994 sobre las excepciones a los principios de n.m.f.

Anexo 1

Estadísticas y publicaciones

Estadísticas sobre el comercio

Pregunta 100

Tenemos entendido que hay problemas en la recopilación y estadísticas sobre el comercio exterior de Kazakstán, en particular en lo relativo a la inclusión de las transacciones extranjeras de un sector comercial informal que parece ser de gran magnitud. Aunque la situación está mejorando como resultado del apoyo de la OCDE, se trata de un ámbito que requerirá no obstante nuevas mejoras, si se quiere realmente conseguir una mayor transparencia. Agradeceríamos que se facilitara más información sobre las medidas que Kazakstán está adoptando para mejorar la situación con respecto a la recopilación y disponibilidad de información estadística.

Respuesta

Desde 1994, las estadísticas del comercio exterior de Kazakstán se han basado en las Declaraciones de Aduanas. Estas Declaraciones deben presentarse en la aduana en relación con todas las mercancías sometidas a impuestos y derechos de aduanas, mercancías incluidas en las medidas de política económica (licencias, certificación, etc.), o mercancías cuyo valor en aduana sea superior a 100 ecus. No obstante, las personas físicas no están obligadas a presentar dicha Declaración en la mayor parte de las circunstancias. Ello ocasiona problemas para localizar el flujo de mercancías transferidas por los "turistas que van de compras".

La Oficina Nacional de Estadística de Kazakstán, al calcular los datos sobre la balanza de pagos, evalúa el volumen de las transacciones del comercio exterior realizadas por los turistas. El método de evaluación está basado en el número de personas que han visitado la república o viajado al exterior. Además, el Comité de Aduanas está preparando una instrucción sobre los procedimientos para la transferencia de mercancías por personas físicas a través de la frontera aduanera de Kazakstán. En virtud de este procedimiento, las personas deberán presentar una "solicitud" o una declaración simplificada cuando las mercancías importadas estén sujetas al pago de derechos (las mercancías importadas por personas físicas están sujetas al pago de derechos cuando el valor o peso de las mercancías importadas es superior a 2.000 dólares de los Estados Unidos o 70 kilogramos, respectivamente). Dicha solicitud recibirá el mismo trato que una declaración de aduanas a los efectos de tramitación y control aduanero. La instrucción exigirá que la Aduana transmita la información contenida en la información al Comité de Estadística para la compilación de las estadísticas sobre el comercio exterior.

En lo que respecta a la disponibilidad de información estadística, Kazakstán cuenta con varias publicaciones. La enumeración de éstas aparece en la sección 2 del anexo 1 del documento WT/ACC/KAZ/3.